BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 21
de agosto de 2012

Año CXX
Número 32.463

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1412/2012

Inclúyese dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840/1986 a funcionario de la Secretaría de Coordinación Político-Institucional y Emergencia Agropecuaria.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0327534/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, y 1.073 de fecha 14 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.073 de fecha 14 de julio de 2011 se aprobó la designación, a partir del 1 de noviembre de 2010, como Secretario Ejecutivo, dependiente de la ex - SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES actual SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, del Ingeniero Agrónomo Don José Luis PEREZ (M.I. Nº 8.286.431).

Que el Decreto Nº 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios establece, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia sea permanente y se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km.) de la sede de los respectivos organismos que revistan.

Que el funcionario citado precedentemente tiene su residencia permanente en la Ciudad de Balcarce, Provincia de BUENOS AIRES, conforme lo acreditado con la documentación pertinente, por lo tanto corresponde proceder a incluirlo, con carácter de excepción, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1.840/86.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km.) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, al Secretario Ejecutivo de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Ingeniero Agrónomo Don José Luis PEREZ (M.I. Nº 8.286.431), a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de dictado del presente decreto.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1404/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora General del Servicio Administrativo Financiero de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 15277/2012, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 442 del 9 de noviembre de 2009, la Resolución Conjunta SGP y SH Nº 137 del 10 de diciembre de 2009, el Decreto Nº 584 del 27 de abril de 2010, Nº 1906 del 7 de diciembre de 2010, Nº 1496 del 26 de septiembre de 2011 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 584/10 se dio por designada transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), a la Contadora Da. Gabriela GAGLIARDO para cumplir funciones de Directora General del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE APOYO A LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la precitada designación transitoria fue prorrogada en último término por el Decreto Nº 1496 del 26 de septiembre de 2011.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 27 de abril de 2012.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 27 de abril de 2012, la designación transitoria efectuada por Decreto Nº 584/10, de la Contadora Da. Gabriela GAGLIARDO (D.N.I. Nº 25.715.790) en un cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), para cumplir funciones de Directora General del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE APOYO A LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08. La mencionada designación se dispone con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14, Título II, Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1411/2012

Desígnase Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 1 de agosto de 2012, Subsecretario de Relaciones Institucionales de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al Doctor D. Leonardo FACCHINI (M.I. Nº 22.199.167).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1413/2012

Dase por prorrogada designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. Designación.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0023595/2011 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1086 del 27 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1086/10 se efectuó la designación transitoria en un cargo de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) del señor Agustín Gabriel CASTAÑEDA (D.N.I. Nº 25.559.934).

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 1086/10, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y 26.728, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 26 de abril de 2011, fecha de su vencimiento, y hasta el 30 de septiembre de 2011, la designación transitoria efectuada en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 1086/10, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Dase por designado transitoriamente, a partir del día 1º de octubre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y 26.728.

Art. 3º — El cargo a que se refiere el artículo 2º del presente acto deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	D.N.I. Nº	Nivel y Grado	Función	Prórroga desde
CASTAÑEDA, Agustín Gabriel	25.559.934	B - 0	Coordinador de Acción Socio Cultural	26/04/2011 al 30/09/2011

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	D.N.I. Nº	Nivel y Grado	Función	Designación desde
CASTAÑEDA, Agustín Gabriel	25.559.934	C - 0	Técnico en Comunicación	01/10/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1414/2012

Designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0046662/2011 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; la Ley Nº 26.728 aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado del citado Instituto.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, el que luego será cubierto conforme los sistemas de selección previstos en la normativa vigente.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la señora doctora Virginia Susana GIMENEZ (D.N.I. Nº 27.032.812) en un cargo Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir las funciones de Coordinadora de Dictámenes en la Dirección de Asistencia a la Víctima, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 1415/2012

Designaciones en la Administración de Parques Nacionales.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº 000531/2006 y sus agregados sin acumular Nros. 000892/2002, 001166/2004 —en SIETE (7) cuerpos— y 000979/2006, todos ellos del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, las Leyes Nros. 26.078, 26.198, 26.337, 26.422, 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053 y complementada por el Decreto Nº 2.054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y 26.728, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 1.375 del 29 de noviembre de 1996, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, las Decisiones Administrativas Nros. 180 del 2 de mayo de 2005, 1 del 7 de enero de 2011 y 1 del 10 de enero de 2012 y las Resoluciones Nros. 654 del 11 de noviembre de 2004, 690 del 26 de noviembre de 2004, 643 del 10 de noviembre de 2005, 737 del 21 de diciembre de 2005, 739 del 22 de diciembre de 2005, 753 del 27 de diciembre de 2005 y 754 del 27 de diciembre de 2005, todas ellas de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 se encuentra vigente.

Que mediante el Decreto Nº 1.375 del 29 de noviembre de 1996 se aprobó la Estructura Organizativa de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actualmente en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 180 del 2 de mayo de 2005 se exceptuó a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967 a efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Que el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), en su Título III, Capítulos I y II, regulaba el régimen de los procedimientos destinados a la cobertura de vacantes en los distintos niveles.

Que mediante la Resolución Nº 654 del 11 de noviembre de 2004 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES se convocó al proceso de selección para la cobertura de los diversos cargos, bajo el régimen citado precedentemente.

Que mediante la Resolución Nº 690 del 26 de noviembre de 2004 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES se designaron los integrantes del Comité de Selección para dicho concurso.

Que mediante las Resoluciones Nros. 643 del 10 de noviembre de 2005, 737 del 21 de diciembre de 2005, 739 del 22 de diciembre de 2005, 753 del 27 de diciembre de 2005 y 754 del 27 de diciembre de 2005, todas ellas de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES se aprobaron los órdenes de mérito definitivos correspondientes a los cargos involucrados en la presente medida.

Que habiendo concluido el proceso de selección antes mencionado, es imperioso, para la salvaguarda de los espacios y áreas protegidas en todo el ámbito del territorio nacional, proceder a la designación de las personas propuestas por la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención de su competencia.

Que se ha dado intervención a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por los Artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078, 7º y 11 de la Ley Nº 26.198, 7º y 10 de la Ley Nº 26.337, 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10 y 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, para la cobertura de los cargos simples del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) concursados, a los postulantes incluidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, según los niveles y fechas de designación allí consignados, como excepción a lo dispuesto en los Artículos 7º de la Ley Nº 26.078, 7º de la Ley Nº 26.198, 7º de la Ley Nº 26.337, 7º de la Ley Nº 26.422, 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053 y complementada por el Decreto Nº 2.054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

ANEXO I

APELLIDOS	NOMBRES	M.I.	NIVEL	DENOMINACION	AGRUPAMIENTO	FECHA DE INICIO
CATALFO	ANGELA VALERIA	24.008.439	D	Asistente Administrativo del Parque Nacional Quebrada del Condorito	GENERAL	01/01/2006
DAFFIS	CATALINA	30.219.258	E	Auxiliar Administrativo de la Dirección de Asuntos Jurídicos	GENERAL	01/01/2006
DE CILLIS	JESSICA GABRIELA	26.588.674	D	Asistente Técnica Administrativa de la Dirección de Administración	GENERAL	01/01/2006

APELLIDOS	NOMBRES	M.I.	NIVEL	DENOMINACION	AGRUPAMIENTO	FECHA DE INICIO
HILLTON	EDUARDO LUIS	10.316.682	C	Profesional/técnico en Construcción y Obras Viales de la Dirección de Obras e Inversión Pública	GENERAL	01/01/2006
MONJA INCHAUSPE	MARIANO JESUS	23.772.123	C	Profesional contable de la Dirección de Administración	GENERAL	01/01/2006
NUÑEZ	HUGO ALBERTO	26.461.705	E	Auxiliar Administrativo de la Dirección de Administración	GENERAL	01/01/2006
PARISI	MABEL NORMA	10.831.460	D	Asistente Técnica Administrativa de la Dirección de Administración	GENERAL	01/01/2006
PAZ	EDUARDO FABIAN	23.376.109	E	Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Coordinación Administrativa	GENERAL	01/01/2006
PURCHETTO	VICTOR OMAR	10.121.867	E	Auxiliar Administrativo de la Unidad Presidencia	GENERAL	01/01/2006
TELLO VOLANTE	PABLO DANIEL	25.203.103	D	Asistente Administrativo de la Dirección de Conservación y Manejo	GENERAL	01/01/2006

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1408/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección de Patrimonio y Suministros de la Dirección General del Servicio Administrativo Financiero de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0013745/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 1885 del 2 de diciembre de 2009, Nº 1473 del 13 de octubre de 2010 y Nº 607 del 18 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1885/09 se procedió a cubrir transitoriamente UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador de Patrimonio), de la Planta Permanente de la DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS dependiente de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y posteriormente, por sus similares Nº 1473/10 y 607/11 se prorrogó la designación efectuada en dicho cargo, operando su vencimiento el 7 de octubre de 2011.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 7 de octubre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto, la designación transitoria de D. Daniel Antonio STRZATKOWSKI (D.N.I. Nº 12.456.335), oportunamente dispuesta por el Decreto Nº 1885 del 2 de diciembre de 2009 y prorrogada por sus similares Nº 1473 del 13 de octubre de 2010 y Nº 607 del 18 de mayo de 2011 en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador de Patrimonio), perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS dependiente de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos II y III, y en el título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1409/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora Nacional de Observatorio Vial.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0016201/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 1101 del 28 de julio de 2010 y Nº 1525 del 27 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por los Decretos Nº 1101/10 y Nº 1525/11 se procedió, respectivamente, a designar y a prorrogar la designación transitoria de la Lic. Da. María Corina PUPPO en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL (Nivel A Grado 0 F.E. II) en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 5 de enero de 2012, fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 1101 del 28 de julio de 2010 y prorrogada por el Decreto Nº 1525 del 27 de septiembre de 2011, en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL (Nivel A Grado 0 F.E. II) de la Lic. Da. María Corina PUPPO (D.N.I. Nº 21.447.850), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II.

Art. 2º — El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II —Capítulos III, IV y VIII— y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 5 de enero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1410/2012

Danse por prorrogadas designaciones de Directores en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0012807/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 180 del 17 de marzo de 2009, Nº 354 del 21 de abril de 2009, Nº 2116 del 21 de diciembre de 2009, Nº 1999 del 14 de diciembre de 2010, y Nº 1525 del 27 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por los Decretos Nº 180/09 y Nº 354/09 fueron aprobadas designaciones transitorias de diversos cargos con funciones ejecutivas en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por los Decretos Nº 2116/09, Nº 1999/10 y Nº 1525/11 se prorrogaron las mencionadas designaciones transitorias en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que resulta necesario prorrogar nuevamente dichas designaciones transitorias por los plazos que en cada caso corresponda, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 28 de octubre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias, aprobadas por los Decretos Nº 180 del 17 de marzo de 2009 y Nº 354 del 21 de abril de 2009 y prorrogadas por los Decretos Nº 2116 del 21 de diciembre de 2009, Nº 1999 del 14 de diciembre de 2010 y Nº 1525 del 27 de septiembre de 2011 que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, que en cada caso se indica.

Art. 2º — Danse por prorrogadas, a partir del 28 de octubre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias, aprobadas por el Decreto Nº 180 del

17 de marzo de 2009 y prorrogadas por los Decretos Nº 2116 del 21 de diciembre de 2009, Nº 1999 del 14 de diciembre de 2010 y Nº 1525 del 27 de septiembre de 2011 que se consignan en el Anexo II que forma parte integrante del presente, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva que en cada caso se indica, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Dase por prorrogada a partir del 28 de octubre de 2011 y hasta el 14 de diciembre de 2011, la designación transitoria del Contador Público D. Fernando Andrés DE RITO (D.N.I. Nº 20.184.581) en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION (Nivel A, Grado 0, F.E. II), aprobada por el Decreto Nº 180 del 17 de marzo de 2009 y prorrogada por los Decretos Nº 2116 del 21 de diciembre de 2009, Nº 1999 del 14 de diciembre de 2010 y Nº 1525 del 27 de septiembre de 2011, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 4º — Dase por prorrogada a partir del 28 de octubre de 2011 y hasta el 14 de diciembre de 2011, la designación transitoria del Contador Público D. Ignacio SERRACANT (D.N.I. Nº 24.892.052) en el cargo de DIRECTOR DE CONTABILIDAD (Nivel B, Grado 0, F.E. III), aprobada por el Decreto Nº 180 del 17 de marzo de 2009 y prorrogada por los Decretos Nº 2116 del 21 de diciembre de 2009, Nº 1999 del 14 de diciembre de 2010 y Nº 1525 del 27 de septiembre de 2011, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 5º — Dase por prorrogada a partir del 28 de octubre de 2011 y hasta el 10 de diciembre de 2011, la designación transitoria de la Dra. Da. María RAPELA (D.N.I. Nº 21.109.722) en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL (Nivel A, Grado 0, F.E. II), aprobada por el Decreto Nº 180 del 17 de marzo de 2009 y prorrogada por los Decretos Nº 2116 del 21 de diciembre de 2009, Nº 1999 del 14 de diciembre de 2010 y Nº 1525 del 27 de septiembre de 2011, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 6º — Los cargos mencionados en los artículos 1º y 2º deberán ser cubiertos conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II —Capítulos III, IV y VIII— y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 28 de octubre de 2011.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

• DIRECTOR DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL Y NORMALIZACION NORMATIVA (Nivel B, Grado 0, F.E. III), Lic. D. Hernán María Pablo CORNA (D.N.I. Nº 11.677.371).

• DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS (Nivel B, Grado 0, F.E. III) Dr. D. Pablo LOPEZ RUF (D.N.I. 25.401.342)

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

• DIRECTOR DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES (Nivel B, Grado 0, F.E. III), Sr. D. Esteban ASLA (D.N.I. Nº 20.416.950).

• DIRECTOR DE INVESTIGACION ACCIDENTOLOGICA (Nivel B, Grado 0, F.E. III), Sr. D. Andrés Omar PANERO (D.N.I. Nº 23.413.972).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1405/2012

Dase por prorrogada designación en la Secretaría Privada del Museo Nacional de Bellas Artes de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el expediente Nº 12.589/11 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Decreto Nº 1212 de fecha 16 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1212/11 fue prorrogada la designación con carácter transitorio de la funcionaria de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, señora Elena Jorgelina SANCHEZ, en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como COORDINADORA de la SECRETARIA PRIVADA del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 1212/11, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación de la citada funcionaria, en los mismos términos del nombramiento original, que fuera dispuesto por el Decreto Nº 740/10.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, desde su vencimiento, a partir del día 11 de noviembre de 2011, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la señora Elena Jorgelina SANCHEZ (DNI Nº 17.224.294), como COORDINADORA de la SECRETARIA PRIVADA del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, cuya designación original fuera realizada por el Decreto Nº 740/10 y prorrogada en último término por su similar Nº 1212/11, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 11 de noviembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1406/2012

Dase por prorrogada designación del Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el expediente Nº 726/12 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Decreto Nº 1634 de fecha 12 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1634/11 fue designado con carácter transitorio el funcionario de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, doctor Diego Hernán SIGALEVICH en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, como DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del mencionado Decreto, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original, que fuera dispuesto por el Decreto Nº 1634/11.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, desde su vencimiento, a partir del día 3 de diciembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Diego Hernán SIGALEVICH (D.N.I. Nº 21.430.434) como DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya designación original fuera realizada por el Decreto Nº 1634/11, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Anexo del Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 3 de diciembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1407/2012

Dase por prorrogada designación del Director de Administración, Presupuesto y Finanzas de la Dirección General de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº 13957/11, del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Decreto Nº 844 de fecha 27 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 844 de fecha 27 de junio de 2011 fue prorrogada en último término la designación con carácter transitorio del funcionario de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Contador Público Enrique Martín RAGONI, en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, como DIRECTOR DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniendo vigentes las razones que dieron lugar al dictado del mencionado Decreto, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original, que fuera dispuesto por Decreto Nº 2203/09, hasta el día 23 de abril de 2012, fecha en la que le fue aceptada la renuncia al cargo que oportunamente presentara.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada desde su vencimiento y hasta el 23 de abril de 2012, la designación transitoria del Contador Público Enrique Martín RAGONI (LE Nº 8.316.819), como DIRECTOR DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya designación original fuera efectuada por el Decreto Nº 2203/09 y prorrogada en último término por su similar Nº 844/11.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 672/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 5080/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignados y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indica en el Anexo I de la presente medida, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueben por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, con efectos a las fechas que en cada caso se indica en el Anexo I de la presente medida, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	PERIODO CONTRAT.		FUNCION
			DESDE	HASTA	
DI PAOLO, Marianela	33.153.599	D-0	16/01/2012	31/12/2012	Asistente Administrativa
GONZALEZ, Néstor Agustín	37.368.375	D-0	01/02/2012	31/12/2012	Asistente Administrativo

DIRECCION DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	PERIODO CONTRAT.		FUNCION
			DESDE	HASTA	
CAMPAGNA, Fernando Felipe	33.269.890	C-0	01/02/2012	31/12/2012	Soporte Técnico de Nivel 1

EX DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

EX COORDINACION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	PERIODO CONTRAT.		FUNCION
			DESDE	HASTA	
PAEZ, Facundo Daniel	34.258.296	D-0	16/01/2012	31/12/2012	Asistente Administrativo

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 671/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0115750/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sus similares agregados sin acumular Nº S01:0184922/2011, Nº S01:0223053/2011, Nº S01:0265665/2011 y Nº S01:0243688/2011, del citado Registro, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que, con CINCO (5) hojas forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinados al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la

Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en el Anexo que, con CINCO (5) hojas forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados para cada caso, en el Anexo que, con CINCO (5) hojas forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013042

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	APARICIO	BERNABE	D.N.I. 27885523	C0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013542

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	STEFANELLI	MARCELA ISABEL	D.N.I. 17400936	C2	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013829

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALVAREZ	SILVANA ANGELINA	D.N.I. 17840277	C1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014140

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ROBSON	SILVIA CORINA	D.N.I. 18127605	C3	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013964

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GOMEZ	NORMA GRACIELA	D.N.I. 22763594	C1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 678/2012

Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0060180/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel F.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000016210

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	YANEK	RODOLFO EMANUEL	D.N.I. 30608010	F0	01/01/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 677/2012

Danse por autorizadas contrataciones en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0001020/2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, solicita la excepción prevista en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a los agentes detallados en el Anexo I de la presente medida.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en esta medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones propuestas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizada a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a efectos de contratar a las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente; de conformidad con los datos allí indicados, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para la equiparación al Nivel E Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

NOMINA DE PERSONAL CONTRATADO - RESOLUCION ex SGP Nº 48/2002

Nº	D.N.I.	APELLIDO	NOMBRE	NIVEL	GRADO	VIGENCIA
1	36.398.763	GALLO MARANI	JUAN MARTIN	E	0	01/02/2012 AL 31/12/2012
2	38.027.872	GALLO MARANI	MARIA CAMILA	E	0	01/02/2012 AL 31/12/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 670/2012

Contratación.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0000659/2012, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 25.164 y Nº 26.728, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de la persona detallada en el Anexo I de la presente medida, equiparándolo al Nivel y Grado del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Decreto Nº 2098/08, tomando además en consideración lo normado por la Decisión Administrativa Nº 03/04, y sus modificatorias.

Que las aptitudes y experiencia de la persona referenciada resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Rodrigo Marcelo KAIRUZ (D.N.I. Nº 24.552.085) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, equiparado por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde la fecha consignada hasta el 31 de diciembre de 2012.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
KAIRUZ	RODRIGO MARCELO	D.N.I.	24.552.085	B	0	15 de enero de 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 684/2012

Contrataciones en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0001626/2012, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y Nº 1 del 10 de enero de 2012, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a las personas que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en la presente medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30— MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE— O.D. 203 —AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL— de conformidad con la Ley Nº 26.728.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúanse a las personas incluidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, equiparándolas por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde las fechas que se consignan en cada caso hasta el 31 de diciembre de 2012.

APELLIDO	NOMBRE	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
GOMEZ FRICK	FRANCISCO JOSE	D.N.I.	29 042.485	D	0	1º de abril de 2012
GOMEZ FRICK	MARCELO GUSTAVO	D.N.I.	25.100.152	D	0	15 de marzo de 2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 668/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº 9625/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor Jonatan David MELISSARE (D.N.I. Nº 34.979.537) en un Nivel D, Grado 1 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor MELISSARE no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel D, en el Capítulo III del Título II del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el citado reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor MELISSARE.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 01/10/2011 y hasta el 31/12/2011 al señor Jonatan David MELISSARE (D.N.I. Nº 34.979.537), en una categoría Nivel D Grado 1, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 669/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº 9621/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación de la señora Paz María LORT (D.N.I. Nº 32.272.582) en un Nivel C, Grado 0 del SINEP bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que la señora LORT no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel C, en el Capítulo III del Título II del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la citada reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar a la señora LORT.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 01/10/2011 y hasta el 31/12/2011 a la señora Paz María LORT (D.N.I. Nº 32.272.582), en una categoría Nivel C Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 673/2012

Autorízase contratación en la Sindicatura General de la Nación.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011 y el Expediente Nº 321/2012 SG-CSMEyS del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo las pautas impartidas por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, se dictó la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, que establece el régimen al que debe ajustarse la contratación de personal por tiempo determinado de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que en dicho marco el Organismo citado, requiere se autorice la contratación de la señora Da. Andrea Fabiana DE MARINIS (D.N.I. Nº 18.286.728) con la categoría equivalente al Nivel D, Grado 1 del Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Que si bien la señora DE MARINIS, no cumple con el requisito de experiencia laboral para el Nivel D, fijado en el Capítulo III, Artículo 13 del referido Convenio, la citada reúne el perfil necesario para las funciones que le van a ser asignadas.

Que por razones de necesidad operativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, es necesario autorizar a ese Organismo a contratar a la señora DE MARINIS.

Que el suscripto se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción, excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, para contratar desde el 1 de abril de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la señora Da. Andrea Fabiana DE MARINIS (D.N.I. Nº 18.286.728), con la categoría (equivalente al Nivel D, Grado 1 con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos en lo referido a experiencia laboral, fijados para el acceso al Nivel D, en el Capítulo III, Artículo 13, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 674/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº 13458/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación de la señora Wenceslada CASAFUS (D.N.I. Nº 17.759.610) en un Nivel C, Grado 0 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que la señora CASAFUS no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel C, en el Capítulo III, del Título II, del Anexo del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la citada reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar a la señora CASAFUS.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 01/01/2012 y hasta el 31/12/2012 a la señora Wenceslada CASAFUS (D.N.I. Nº 17.759.610), en una categoría Nivel C Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 675/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº 8501/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor Oscar PORTILLO ALFONSO (DNI Nº 94.639.831) en un Nivel D, Grado 1 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor PORTILLO ALFONSO no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel D, en el Capítulo III, del Título II, del Anexo del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, ni con el requerido en el artículo 4º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el mismo reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor PORTILLO ALFONSO.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 4º inciso a), del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 01/09/2011 y hasta el 31/12/2011 al señor Oscar PORTILLO ALFONSO (DNI Nº 94.639.831) en una categoría Nivel D Grado 1, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, y al artículo 4º inciso a), del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no cumplir con el requisito de nacionalidad previsto para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 676/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº 13718/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor Jorge Alfredo ROLDAN (DNI Nº 14.785.640) en un Nivel D, Grado 0 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor ROLDAN no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel D, en el Capítulo III, del Título II, del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el citado reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor ROLDAN.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para contratar desde el 01/01/2012 y hasta el 31/12/2012 al señor Jorge Alfredo ROLDAN (DNI Nº 14.785.640), en una categoría Nivel D Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 132/2012

Reconócese a la entidad “Bomberos Voluntarios de Coronel Suárez”, de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0005745/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORONEL SUAREZ”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad “BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORONEL SUAREZ”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 66 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORONEL SUAREZ”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 141/2012

Reconócese a la entidad “Sociedad de Bomberos Voluntarios de General Belgrano”, de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0007047/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL BELGRANO”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL BELGRANO”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 89 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL BELGRANO”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 142/2012

Reconócese a la entidad “Asociación de Bomberos Voluntarios de General Pinto”, de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0002944/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PINTO”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PINTO”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 96 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PINTO”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 143/2012

Reconócese a la entidad “Asociación de Bomberos Voluntarios de General Villegas”, de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0002946/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL VILLEGAS”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL VILLEGAS”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 102 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL VILLEGAS”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 144/2012

Reconócese a la entidad “Asociación de Bomberos Voluntarios de Corral de Bustos”, de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0004844/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORRAL DE BUSTOS”, de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORRAL DE BUSTOS”, de la PROVINCIA DE CORDOBA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 276 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORRAL DE BUSTOS”, de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 145/2012

Reconócese a la entidad “Asociación de Bomberos Voluntarios de Hurlingham”, de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0005747/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HURLINGHAM”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HURLINGHAM", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 111 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HURLINGHAM", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 146/2012

Reconócese a la entidad "Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Segundo y Pilar", de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0004843/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO SEGUNDO Y PILAR", de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO SEGUNDO Y PILAR", de la PROVINCIA DE CORDOBA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 355 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO SEGUNDO Y PILAR", de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 147/2012

Reconócese a la entidad "Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Perdices", de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0005751/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS PERDICES", de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS PERDICES", de la PROVINCIA DE CORDOBA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 323 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS PERDICES", de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 159/2012

Reconócese a la entidad "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Del Valle", de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0005592/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DEL VALLE", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DEL VALLE", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 288 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DEL VALLE", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 162/2012

Reconócese a la entidad "Asociación Bomberos Voluntarios de Tostado", de la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0004840/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOSTADO", de la PROVINCIA DE SANTA FE, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOSTADO", de la PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 659 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOSTADO", de la PROVINCIA DE SANTA FE, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 154/2012

Reconócese a la entidad "Sociedad Bomberos Voluntarios de Lobos", de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0006510/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece, que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOBOS", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOBOS", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 126 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOBOS", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 155/2012

Reconócese a la entidad "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Exaltación de la Cruz", de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0005746/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuen-

ta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EXALTACION DE LA CRUZ", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EXALTACION DE LA CRUZ", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 80 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EXALTACION DE LA CRUZ", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 156/2012

Reconócese a la entidad "Asociación de Bomberos Voluntarios de Justiniano Posse", de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0002680/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUSTINIANO POSSE", de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUSTINIANO POSSE", de la PROVINCIA DE CORDOBA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 311 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUSTINIANO POSSE", de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio de Defensa

EDUCACION

Resolución 869/2012

Establécese el procedimiento a seguir en los distintos niveles de enseñanza impartidos en los Liceos Militares y el Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno" para la selección de docentes a ser designados en calidad de suplentes. Derógase la Resolución MD N° 851/2010.

Bs. As., 9/8/2012

VISTO la ley Nº 17.409 aprobatoria del Estatuto del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas, su Reglamentación mediante el Decreto Nº 4451 del 15 de mayo de 1973, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006 y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1125 del 23 de octubre de 2009 y Nº 851 del 15 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento fijado por las Resoluciones MD Nº 1125/09 y sus modificatorias, sustituidas por la Resolución Nº 851/10, estableció estándares de transparencia en el proceso de designación de docentes suplentes en los Liceos Militares, llenando así el vacío existente hasta entonces en el Estatuto del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y su reglamentación.

Que además de fortalecer la cultura de la transparencia en las comunidades docentes involucradas, la implementación de esta política permitió familiarizar a los interesados con diversos aspectos del proceso de la evaluación de antecedentes.

Que la experiencia adquirida permite perfeccionar la modalidad de ejecución del procedimiento establecido, mediante la desconcentración del trabajo de evaluación de los antecedentes de los postulantes, entre otros aspectos.

Que asimismo, en atención a la gestión pedagógica, se estima suficiente una frecuencia de dos años para las convocatorias públicas a los interesados en desempeñar suplencias docentes.

Que el citado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional establece la fiscalización gremial de los procesos de selección de personal, por medio de veedores.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4º, inciso b) apartado 9º de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el procedimiento a seguir para la selección de docentes a ser designados en calidad de suplentes, en los LICEOS MILITARES dependientes del EJERCITO, la ARMADA y la FUERZA AEREA. Lo estipulado en la presente norma para dichos establecimientos regirá igualmente para el Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno", dependiente del EJERCITO, aun cuando no se lo mencione expresamente en el articulado.

Art. 2º — La designación de suplentes seleccionados según este procedimiento tendrá lugar cuando concurran las siguientes condiciones:

a) Se trate de cubrir vacantes por cese del titular, para reemplazar a titulares en uso de licencia, para cubrir vacantes cuya creación haya sido debidamente autorizada y en todos aquellos cargos u horas semanales cuyo suplente haya cesado por aplicación del artículo 14, inciso 2, apartado "h" de la Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 4451/73.

b) Cuando la realización de los concursos de titularización previstos en el artículo 9º de la mencionada Reglamentación signifique entorpecer el normal desempeño de la actividad escolar.

c) Tales vacantes no puedan ser cubiertas con personal en disponibilidad o con candidatos que hayan aprobado concursos de ingreso realizados dentro del último año para el cargo o asignatura a cubrir, según las pautas expresadas en el artículo 14, inciso 2, apartados "b" y "c", de la misma Reglamentación.

Art. 3º — En las circunstancias referidas en el artículo precedente, la designación recaerá en el docente mejor ubicado en un listado por orden de mérito de los postulantes que se hayan presentado a una convocatoria pública.

Art. 4º — Las convocatorias se realizarán bianualmente, para cada uno de los LICEOS MILITARES dependientes de la ARMADA, el EJERCITO y la FUERZA AEREA, y estarán dirigidas a todos los docentes interesados en desempeñarse en calidad de suplentes en alguno de estos establecimientos. La primera convocatoria se efectuará en 2012, para las suplencias a cubrir en 2013.

Art. 5º — Los interesados podrán postularse para las asignaturas o cargos para los cuales los habilita su título, según el nomenclador de títulos vigente en la jurisdicción provincial, o equivalente, de asiento del respectivo Liceo.

Art. 6º — En los años en que corresponda realizar convocatorias éstas se harán en el segundo semestre y se llevarán a cabo por las DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACION de cada Fuerza bajo la coordinación de la DIRECCION GENERAL DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS de la Subsecretaría de Formación del Ministerio de Defensa. Las etapas de los procesos de selección se inscribirán bianualmente en los tiempos indicados por el siguiente cronograma:

a) Difusión de la convocatoria: mes de julio.

b) Inscripción: en el mes de agosto, por un lapso no inferior a QUINCE (15) días hábiles.

c) Evaluación de antecedentes: mes de septiembre.

d) Publicidad de los puntajes y los órdenes de mérito: primera quincena de octubre.

e) Admisión de solicitudes de revisión: desde el sexto día hábil de iniciada la publicación de los órdenes de mérito, por espacio de CINCO (5) días hábiles.

f) Tratamiento de solicitudes de revisión: hasta mediados de noviembre, teniendo en cuenta las necesidades de programación de la actividad docente para el año entrante.

Art. 7º — La difusión de las convocatorias procurará atraer al mayor número posible de candidatos. Para este fin se publicarán avisos en diarios de la zona y se realizarán comunicaciones con la información pertinente a los Ministerios de Educación provinciales y otros organismos o entidades relevantes del ámbito educativo. En particular se pondrá especial cuidado en aprovechar en todo su potencial los portales digitales disponibles. Los Liceos harán las previsiones presupuestarias correspondientes a los gastos de publicidad de la convocatorias. Asimismo deberán preverse mecanismos para la atención de las consultas de los potenciales candidatos.

Art. 8º — En los avisos y comunicaciones por medio de los cuales se difunda la convocatoria deberán indicarse:

a) Los lugares físicos o virtuales donde podrá consultarse el detalle de asignaturas y cargos que motivan el llamado, así como los requisitos de inscripción.

b) Lugar, fecha y horario de informes.

c) Lugar, período y horario de inscripción.

Art. 9º — Las convocatorias se abrirán para todas las asignaturas del plan de estudios y para todos los cargos y horas, cuya lista se publicará en la página web de cada Liceo. A fin de que los posibles interesados conozcan las asignaturas y los cargos que necesaria-

mente serán cubiertos parcial o totalmente por suplentes, de resultas de los ceses previsibles por el vencimiento de las designaciones de docentes que desempeñan suplencias al momento de realizarse la convocatoria, en la lista de cargos y asignaturas de cada Liceo se consignará en cada renglón el detalle de las horas semanales a asignar por este motivo.

Este detalle no computará como horas suplentes a asignar las correspondientes a concursos de titularización realizados o en curso en el año de la convocatoria, aunque todavía no se hayan efectuado las designaciones de los docentes titulares emergentes de dichos concursos.

Art. 10. — Para evaluar los antecedentes de los postulantes se conformará bianualmente en cada Liceo una COMISION DE EVALUACION DE ANTECEDENTES DE POSTULANTES A SUPLENCIAS (CEAPS), integrada por el Director del establecimiento, quien la presidirá, el Regente de Estudios y los docentes titulares que sean necesarios para el trabajo de evaluación, designados por sorteo de entre los de la planta del establecimiento que se hayan inscripto voluntariamente para tal fin e incluyendo una cantidad suficiente de miembros sustitutos. En los Liceos donde el cargo de Regente de Estudios no existiere o no estuviere ocupado integrará la CEAPS en su lugar quien desempeñe las funciones más afines a las de dicho cargo.

A los fines de realizar el trabajo de evaluación de antecedentes la CEAPS podrá dividirse en subcomisiones integradas como mínimo por DOS (2) miembros. Los órdenes de mérito elaborados por cada subcomisión deberán llevar la firma de al menos DOS (2) de sus miembros. El listado general de órdenes de mérito de los postulantes para las distintas materias y cargos, llevará la firma del Presidente y otros DOS (2) miembros de la Comisión.

Los miembros de la CEAPS serán profesores titulares, salvo en aquellos Liceos donde se imparta el nivel de educación primario, en los cuales habrá también al menos una subcomisión para evaluar a los postulantes a suplencias en dicho nivel, integrada por maestros titulares.

Art. 11. — Cada Director de Liceo y del Instituto Social Militar “Dr. Dámaso Centeno” elevará la nómina completa de miembros de la CEAPS a las Direcciones Generales de Educación de cada Fuerza. Estas supervisarán que para la composición de las CEAPS se ha seguido en un todo las pautas que fija esta Resolución. En caso de que se encontrase un error en la designación de los miembros, se deberá notificar a la dirección del Liceo para que en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas lo enmiende.

Art. 12. — Los miembros de la CEAPS deberán excusarse individualmente de participar en la evaluación de docentes respecto a los cuales estén comprendidos en alguna de las siguientes situaciones:

a) Tener parentesco por consanguinidad y afinidad con el postulante por línea directa hasta el segundo grado.

b) Tener sociedad o comunidad (sociedad común y privada) con el postulante, salvo que la misma sea sociedad anónima.

c) Tener pleito pendiente con el postulante.

d) Ser acreedor, deudor o fiador del postulante.

e) Ser autor de denuncia contra el postulante o haber sido denunciado por este ante los tribunales de justicia o tribunales académicos, con anterioridad a su designación como miembro del Jurado.

f) Ser autor de opinión, de dictamen o recomendación que pudiera ocasionar prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

g) Haber recibido beneficios por parte del postulante.

h) Tener amistad íntima con el postulante o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.

Art. 13. — Las asociaciones gremiales representativas de los trabajadores del sector fiscalizarán el proceso de evaluación en sus distintas etapas participando como veedores de la CEAPS y la CREPS. Las observaciones de fondo que estimen oportuno formular deberán elevarse por escrito a la CEAPS que corresponda a los efectos de su consideración previa a la confección del listado definitivo de postulantes a suplencias. Análogamente se procederá cuando se trate de observaciones en las que deba intervenir la CREPS.

Art. 14. — La CEAPS constituida en cada Liceo tendrá a su cargo asignar un puntaje a los antecedentes de cada postulante y confeccionar para cada asignatura o cargo el orden de mérito resultante de esta evaluación. Para la asignación de puntaje a los antecedentes individuales, la CEAPS se guiará por las pautas y escalas para el examen de antecedentes profesionales en concursos para cargos de docentes titulares que obra en el artículo 9º (punto 5, V, 2, b: “Para la provisión de los restantes cargos docentes”) de la Reglamentación del Estatuto del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas aprobada por el Decreto 4451/73, así como por las disposiciones aclaratorias o complementarias que emita la SUBSECRETARIA DE FORMACION del MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 15. — Al evaluar los títulos de formación docente de los postulantes la CEAPS de cada Liceo tendrá en cuenta el nomenclador sobre alcance docente de los distintos títulos vigente en la jurisdicción provincial de su asiento, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su caso. A tal fin, las Direcciones de los Liceos obtendrán, con la antelación necesaria, la información oficial actualizada.

Art. 16. — Cuando hubiere discrepancias en cuanto a la cantidad de categorías de títulos, o de otro tipo, entre la escala clasificatoria de títulos detallada en la sección pertinente de la Reglamentación del Estatuto del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y el nomenclador vigente en la jurisdicción provincial o equivalente de asiento de un Liceo, se formularán criterios razonables de correspondencia entre las categorías de éste y aquélla, que se fijarán en una tabla a ser utilizada por la CEAPS, de la cual se dará copia a los veedores gremiales. En estos casos, los Liceos con asiento en la misma jurisdicción, aun perteneciendo a distintas Fuerzas, acordarán la utilización de la misma tabla.

Art. 17. — Las autoridades de cada Liceo se asegurarán, bajo la supervisión de la DIRECCION GENERAL DE EDUCACION de su Fuerza, de que los integrantes de la CEAPS estén suficientemente instruidos sobre las pautas que orientan la evaluación de antecedentes. Asimismo darán la máxima difusión posible a éstas, para conocimiento de los potenciales postulantes.

Art. 18. — Una vez confeccionados por la CEAPS los órdenes de mérito en cada Liceo, serán exhibidos en la cartelera del establecimiento y difundidos en su página web, de manera que puedan ser consultados por los interesados, consignándose en los listados el puntaje total obtenido por cada postulante. El inicio de esta publicación será comunicado con anticipación o, a más tardar, el mismo día en que ocurra, a los veedores gremiales. A partir del inicio de la publicación de los órdenes de mérito los postulantes podrán tomar vista del detalle del puntaje asignado a los distintos antecedentes por ellos presentados. Durante un plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el sexto día hábil de iniciada la antedicha publicación, los postulantes podrán solicitar por escrito la revisión del puntaje recibido, indicando los motivos de su desacuerdo con éste. Cuando la CEAPS hallare razón en una solicitud de revisión de puntaje, modificará el orden de mérito respectivo, que será objeto de una nueva publicación, con las mismas formalidades que la anterior. Los órdenes de mérito confirmados, o modificados luego del tratamiento de las solicitudes de revisión, se considerarán definitivos y permanecerán expuestos para su consulta en la página web del Liceo durante todo el período de su vigencia.

Art. 19. — Los órdenes de mérito para cada asignatura o cargo docente, tendrán una vigencia de DOS (2) años. Durante el transcurso de este lapso, la cobertura de vacantes mediante designación de suplentes, cuando se cumplan las condiciones enunciadas en el artículo 2º de esta Resolución, se realizará convocando al primero del orden de mérito correspondiente. Si dicho postulante desistiese manifiestamente de su interés en la suplencia ofrecida, o no respondiera a esta convocatoria realizada mediante una comunicación fehaciente, se procederá a convocar al segundo de la lista y así sucesivamente, hasta que un docente acepte, y éste será designado, en calidad de suplente, por el Director del establecimiento. Sólo una vez agotado el orden de mérito el Director del Liceo podrá designar a otro docente, cerciorándose de que posea las calificaciones necesarias.

Art. 20. — Si luego de publicados los órdenes de mérito definitivos subsistiera la disconformidad de alguno de los autores de solicitudes de revisión en la instancia anterior, los nuevos reclamos de éstos serán remitidos, para que entienda en lo relativo a ellos, a una COMISION REVISORA DE EVALUACIONES DE POSTULANTES A SUPLENCIAS (CREPS) que funcionará en el ámbito de la Dirección General de Instituto Universitario de las Fuerzas Armadas de la Subsecretaría de Formación del Ministerio de Defensa y estará integrada por TRES (3) representantes de dicha Dirección General, UNO (1) de los cuales la presidirá; UN (1) oficial superior designado por la Dirección General de Educación del Ejército; UN (1) oficial superior designado por la Dirección General de Educación de la Armada y UN (1) oficial superior designado por la Dirección General de Educación de la Fuerza Aérea. La CREPS entenderá en lo relativo a estos reclamos.

Art. 21. — La evaluación de postulantes a suplencias en los cargos de Regente y Subregente de Estudios estará a cargo de la CREPS, y en estos casos la evaluación de los antecedentes será complementada por una entrevista personal, que será realizada por un representante de la Dirección General de Instituto Universitario de las Fuerzas Armadas y el representante en la CREPS de la Dirección General de Educación de la Fuerza correspondiente. El puntaje máximo que otorgará la entrevista será de CINCO (5) puntos, que, a efectos de establecer el orden de mérito entre los distintos postulantes a suplencias en estos cargos, se sumarán al puntaje por antecedentes.

Art. 22. — La DIRECCION GENERAL DE EDUCACION de cada una de las Fuerzas hará las previsiones presupuestarias inherentes a los desplazamientos de su personal necesarios para la evaluación de antecedentes y realización de entrevistas a postulantes a suplencias de Regente o Subregente de Estudios.

Art. 23. — Delégase en la SUBSECRETARIA DE FORMACION del MINISTERIO DE DEFENSA la facultad de dictar las disposiciones complementarias o aclaratorias necesarias para ejecutar la presente Resolución.

Art. 24. — Derógase la Resolución MD Nº 851 de fecha 15 de julio de 2010.

Art. 25 — La presente medida se publicará con su texto completo en la página web del Ministerio.

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Arturo A. Puricelli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 831/2012

Declárase de Interés Nacional a las “V Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero” a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 6/8/2012

VISTO la Actuación Nº 146661.12.2 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las “V Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero”, a realizarse del 7 al 9 de agosto de 2012 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, asociación civil con personería jurídica desde el año 1964, destacándose entre sus objetivos el promover la investigación y el estudio del derecho fiscal.

Que entre los temas a tratar en las jornadas se destacan “Propuestas para la armonización de las normas impositivas, aduaneras y cambiarias aplicables al comercio exterior” y “Nuevas regulaciones administrativas en materia de importaciones y exportaciones”.

Que las anteriores ediciones de este evento han merecido ser declaradas de interés nacional.

Que la calidad de la institución convocante, la jerarquía y antecedentes de los participantes, hacen oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la correspondiente intervención, no teniendo objeciones para el otorgamiento del presente acto.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las “V Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero”, a realizarse del 7 al 9 de agosto de 2012 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

TRANSPORTE DE CARGA

Resolución C. 39/2012

Diagrama de Impresión del “Certificado de Tránsito”. Modifícase Resolución Nº C. 35/2012.

Mendoza, 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº S93:0008722/2011 y la Resolución Nº C.35 de fecha 6 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº C.35 de fecha 6 de agosto de 2012 el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) aprueba el Diagrama de Impresión del CERTIFICADO DE TRANSITO utilizado por todo producto vitivinícola que circula a granel.

Que la mencionada norma establece en su Punto 3º que el Certificado de Tránsito podrá ser utilizado hasta las DIEZ (10) horas del día hábil inmediato siguiente del día en el cual fue transmitido.

Que con la finalidad de otorgar flexibilidad en la logística que realizan los establecimientos vitivinícolas con relación a la movilización de sus productos a granel, se entiende conveniente otorgar mayor validez al mencionado certificado desde el momento de su transmisión, por lo cual procede la sustitución del referido Punto 3º.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Instituto ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1.306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Sustitúyese el Punto 3º de la Resolución Nº C.35 de fecha 6 de agosto de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: "3º.- El mencionado certificado será conformado a través del sistema informático que a tal efecto ha instrumentado este Instituto, conforme al siguiente detalle:

Una vez aprobada la solicitud de traslado (Formulario MV-02), el remitente en forma en línea y con cargo a la mencionada solicitud, procederá a solicitar al INV cada uno de los Certificados de Tránsito que utilice en la movilización. Este certificado podrá ser utilizado hasta las VEINTICUATRO (24) horas del día hábil inmediato siguiente del día en el cual fue transmitido.

Una vez impreso en original tendrá validez para un solo viaje y servirá para acreditar la circulación del producto hasta su destino, debiendo ser rubricado por el responsable del establecimiento remitente y por el chofer de la unidad de transporte, dato que siempre deberá responder al estampado en el certificado.

Tendrá vigencia desde la fecha y hora desde que egresa el producto de la empresa remitente, hasta la fecha y hora de llegada a la firma receptora, período que no podrán superar entre sí, de VEINTICUATRO (24) horas para el caso de establecimientos ubicados en una misma provincia. Para el caso de establecimientos ubicados en distintas provincias, la vigencia será de SETENTA Y DOS (72) horas.

Cuando las circunstancias así lo ameriten, el responsable del establecimiento remitente, podrá solicitar en forma en línea la anulación del certificado de tránsito emitido.

Cada certificado poseerá un Número de Identificación SMS, el cual estará compuesto por el número de tránsito concatenado a dígitos verificadores. Este número de identificación se utilizará para efectuar la debida comunicación a través de mensaje de texto cuando corresponda.".

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 52/2012

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 5.198/2007 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa MUSURIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70979088-5) solicitó se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de los servicios de Valor Agregado, Reventa, Telefonía Pública, Telefonía Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el Numeral 4.3 del Artículo 4º del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la Licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la Licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico aprobado como Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la Empresa MUSURIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70979088-5), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa MUSURIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70979088-5), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a la Empresa MUSURIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70979088-5) en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Valor Agregado, Telefonía Pública, Telefonía Larga Distancia Nacional e Internacional.

Art. 3º — Regístrese a la Empresa MUSURIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70979088-5), en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Art. 4º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1.759/72 T.O. 1991.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 695/2012

Créase el Programa "Construir Empleo". Objetivos. Abrógase Resolución M.T.E. y S.S. 1164/2006.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.509.929/2012 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por el Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley Nº 24.013 y sus modificatorias, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 256 del 23 de octubre de 2003, Nº 1.164 del 5 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.013 faculta a este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a establecer periódicamente programas destinados a fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 256, del 23 de octubre de 2003, se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, con la participación de actores socio-productivos del nivel local.

Que la industria de la construcción es uno de los mayores factores dinamizadores de la actividad económica del país y constituye uno de los sectores con mayores demandas de mano de obra de distintas calificaciones.

Que los encadenamientos productivos que genera el sector de la construcción se reflejan en la dinámica de creación de empleo en otros sectores de la economía.

Que el Gobierno Nacional viene implementando una serie de políticas públicas destinadas a promover y fortalecer la actividad en este sector de la economía.

Que la falta de calificaciones en saberes vinculados con la actividad de la construcción configura un obstáculo para la inserción laboral de trabajadores atendidos por políticas de transferencias de ingresos ejecutadas por este Ministerio para la atención de personas en situación de desempleo.

Que en estos últimos años se ha incrementado la constitución de cooperativas de trabajo en el sector de la construcción como estrategia de salida de situaciones de desempleo de larga duración y de condiciones de pobreza.

Que en mérito de lo expuesto, deviene oportuna la implementación de un programa de empleo que promueva la ejecución de obras de infraestructura comunitaria o productiva de pequeña escala, como estrategia para mejorar las competencias laborales de trabajadores en situación de desempleo, y para apoyar la continuidad en situación de empleo de trabajadores cooperativistas del sector de la construcción.

Que reafirman la pertinencia de este tipo de políticas activas los valiosos resultados obtenidos a través del PROGRAMA DE EMPLEO TRANSITORIO EN OBRA PUBLICA LOCAL CON APORTE DE MATERIALES "TRABAJADORES CONSTRUCTORES", creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1.164 del 5 de diciembre de 2006.

Que el presente programa se implementará en forma integrada con las acciones desarrolladas por este Ministerio en materia de apoyo a la contratación de trabajadores y a la formación en puestos de trabajo, y con la participación de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales e instituciones sin fines de lucro.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y por la Ley Nº 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el PROGRAMA "CONSTRUIR EMPLEO" que tendrá por objeto potenciar las calificaciones y habilidades laborales de trabajadores afectados por problemáticas de empleo, mediante su incorporación en obras de infraestructura comunitaria o productiva, vinculada a la generación y sostenimiento del empleo, que les permitan adquirir o consolidar saberes propios del sector de la construcción y/o contribuyan a la permanencia en su situación de empleo.

Art. 2º — El PROGRAMA "CONSTRUIR EMPLEO" tendrá los siguientes objetivos específicos:

1) apoyar la inserción laboral de trabajadores desocupados, mediante la promoción de pequeñas obras de interés comunitario o productivo y la generación de incentivos para su contratación;

2) incrementar las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados a través de su inclusión en acciones de entrenamiento para el trabajo vinculadas al sector de la construcción;

3) contribuir al sostenimiento en el empleo de trabajadores asociados en Cooperativas de Trabajo del sector de la construcción, mediante el apoyo a la realización de obras de mejoramiento edilicio de interés comunitario o productivo que demanden sus servicios;

4) promover la generación de nuevos puestos de trabajo, así como el sostenimiento de los existentes, en áreas productivas o de servicio, mediante la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras;

5) promover la construcción de obras de pequeña escala que den respuesta a necesidades de carácter social o productivo de alcance local.

Art. 3º — El PROGRAMA "CONSTRUIR EMPLEO" estará dirigido a:

1) trabajadores desocupados incluidos en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, en el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO o en otros programas o acciones de empleo ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

2) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que presenten dificultades de inserción en el empleo;

3) trabajadores asociados en Cooperativas de Trabajo del sector de la construcción.

Art. 4º — El PROGRAMA "CONSTRUIR EMPLEO" se implementará a través de la ejecución de proyectos de obra enmarcados en las siguientes líneas de acción:

1) la Línea CONSTRUCCION: orientada a la construcción de obras nuevas o ampliación de obras existentes;

2) la Línea MEJORAMIENTO EDILICIO: orientada a la refacción, reacondicionamiento y/o mejora de obras existentes.

Art. 5º — Los proyectos de obra del PROGRAMA "CONSTRUIR EMPLEO" podrán ser formulados y/o desarrollados, en los términos y condiciones que fije la reglamentación, por:

1) Organismos públicos nacionales, provinciales y municipales;

2) Entes públicos autárquicos o descentralizados;

3) Instituciones sin fines de lucro;

4) Cooperativas de Trabajo.

Art. 6º — El PROGRAMA "CONSTRUIR EMPLEO" brindará a las entidades participantes asistencia técnica y económica para la ejecución de los proyectos de obra e instrumentará incentivos para la incorporación de trabajadores desocupados en el desarrollo de los mismos.

Art. 7º — Los trabajadores desocupados que se incorporen a los proyectos de obra recibirán formación práctica para la adquisición de saberes necesarios para desempeñarse en la industria de la construcción.

Art. 8º — Los gastos que demande la presente medida se atenderán con los créditos asignados y que se asignen en el Presupuesto de la Administración Nacional a esta jurisdicción.

Art. 9º — Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la implementación de la presente medida estarán sujetos al sistema de control previsto por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, y Auditoría General de la Nación).

Art. 10. — La SECRETARIA DE EMPLEO dictará las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias y de aplicación necesarias para la implementación del PROGRAMA "CONSTRUIR EMPLEO", y estará facultada para suscribir los convenios operativos que sean necesarios para su instrumentación.

Art. 11. — Abrógase la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1.164 del 5 de diciembre de 2006.

Art. 12. — Los proyectos de obra aprobados en el marco de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1.164/2006, continuarán rigiéndose por dicho marco normativo hasta su culminación.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 4727/2012

Prohíbese la comercialización y uso, en todo el territorio nacional, de determinados productos.

Bs. As., 14/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-356-12-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos informa que se constituyó en sede de la DDI Tráfico de Drogas Ilícitas de Pergamino, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio judicial librado en el marco de la I.P.P. Nº 12-00002160-11, realizando un peritaje sobre los productos secuestrados.

Que el mencionado Programa señala que en tal oportunidad se procedió a tomar con tal carácter, una muestra de los productos identificados como: EX - POIS, Boldenone Undecylenate for intramuscular injection, 50 mg/ml por 10 ml. Made by Elite Medical; STANABOL 50, stanozolol 10 ml for intramuscular injection, 50 mg/ml, British Dragon Pharmaceuticals; METHANABOL, methandrostenolone 10 ml for intramuscular injection, 100 mg/ml, British Dragon Pharmaceuticals; TESTABOL PROPIONATE 100, Testosterone Propionate 10 ml for intramuscular injection, 100 mg/ml, British Dragon Pharmaceuticals; TESTABOL PROPIONATE, Testosterone Propionate 100 tablets oral formula 10 mg, British Dragon Pharmaceuticals; COTIOCTAN, Thioctic Acid, 60 tablets/ 75 mg; STANABOL, Stanozolol tablets USP, Tablets for oral consumption, por 100 tabs., British Dragon Pharmaceutical; ANAPOLON 50, Oximetolone 50 mg, por 100 Tablets, BTG Pharmaceuticals Corp; DIANABOL, methandrostenolone USP 10 mg/tab, 100 tablets, Licensing by: Gedeon Ritcher Labs. Hungary, Distributed by BTG Pharmaceuticals Corp. Rotterdam, Netherlands; MAXIMUM FORCE, oximetolone, stanozolol, testosterone propionate, Licensing by: Gedeon Ritcher Labs. Hungary, Distributed by BTG Pharmaceuticals Corp. Rotterdam, Netherlands; STANOZOLOL, 10 milligrammi compreso, 100 compreso, Certificato Nº 45.914, industria Italiano, Laboratori Farmaceuticos Fabbroni 00191 Roma Italia; ANDROPEN 275, 10 ml for intramuscular injection, British Dragon Pharmaceuticals; DECABOL 250, Nandrolone Decanoate, 10 ml for intramuscular injection, 250 mg/ml, British Dragon Pharmaceuticals; WINSTROL DEPOT, Stanozolol, suspensión inyectable muscular 1 ml, Desma Laboratorio Farmacéutico S.L. Cuatro Amigos, 7. Escalera 2. 1º D 28029 Madrid; WINSTROL, Stanozolol tablets USP, 10 mg, distributed by Winthrop Pharmaceuticals, Manufactured by Sterling Pharmaceuticals Inc, Barceloneta, Puerto Rico 00617 WW 3-P; EX - POIS, 50 mg per ml. 10 m. Boldenone Undecylenate injection, Chemical Word Ltda. Made in Holland; ENANTESTO POWER 10 ml, 200 mg/ml; SUPER STANOZOLOL restar 10 mg, por 10 comprimidos; STANOZOLOL restar 100 mg, 2 ml im. Resfar CO. Italy; TESTEX ELMU PROLONGATUM 250, ciclopentil propionato de testosterona 250 mg, ampolla inyectable de 2ml, BYK ELMU S.A.; WINSTROL DEPOT, Stanozolol 50 mg, 1ml- vía i.m. Zambon S.A.

Que con posterioridad, a fs. 11, el Departamento de Registro de esta Administración informa que "no se encontraron registros de inscripción" de los productos mencionados.

Que la Ley Nacional de Medicamentos Nº 16.463, en su artículo 1º establece que: "Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial, de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades".

Que asimismo, en su artículo 2º, dispone que: "Las actividades mencionadas en el artículo 1º sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en establecimientos habilitados por el mismo y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente, inscrito en dicho ministerio. Todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguardia de la salud pública y de la economía del consumidor".

Que en atención a las circunstancias detalladas, y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucradas, toda vez que se trata de productos sin registro y cuyas condiciones de elaboración se desconocen, el Programa Nacional de Control de Medicamentos y Productos Médicos estima pertinente prohibir el uso y la comercialización en el territorio nacional de todos los productos detallados precedentemente.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos creado por Disposición ANMAT Nº 2124/11, se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10º inciso q) del Decreto Nº 1490/92.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso, en todo el territorio nacional, de los productos rotulados como EX - POIS, Boldenone Undecylenate for intramuscular injection, 50 mg/ ml por 10 ml. Made by Elite Medical; STANABOL 50, stanozolol 10 ml for intramuscular injection, 50 mg/ml, British Dragon Pharmaceuticals; METHANABOL, methandrostenolone 10 ml for intramuscular injection, 100 mg/ml, British Dragon Pharmaceuticals; TESTABOL PROPIONATE 100, Testosterone Propionate 10 ml for intramuscular injection, 100 mg/ml, British Dragon Pharmaceuticals; TESTABOL PROPIONATE, Testosterone Propionate 100 tablets oral formula 10 mg, British Dragon Pharmaceuticals; COTIOCTAN, Thioctic Acid, 60 tablets/ 75 mg; STANABOL, Stanozolol tablets USP, Tablets for oral consumption, por 100 tabs., British Dragon Pharmaceutical; ANAPOLON 50, Oximetolone 50 mg, por 100 Tablets, BTG Pharmaceuticals Corp; DIANABOL, methandrostenolone USP 10 mg/tab, 100 tablets, Licensing by: Gedeon Ritcher Labs. Hungary, Distributed by BTG Pharmaceuticals Corp. Rotterdam, Netherlands; MAXIMUM FORCE, oximetolone, stanozolol, testosterone propionate, Licensing by: Gedeon Ritcher Labs. Hungary, Distributed by BTG Pharmaceuticals Corp. Rotterdam, Netherlands; STANOZOLOL, 10 milligrammi compreso, 100 compreso, Certificato Nº 45.914, industria Italiano, Laboratori Farmaceuticos Fabbroni 00191 Roma Italia; ANDROPEN 275, 10 ml for intramuscular injection, British Dragon Pharmaceuticals; DECABOL 250, Nandrolone Decanoate, 10 ml for intramuscular injection, 250 mg/ml, British Dragon Pharmaceuticals; WINSTROL DEPOT, Stanozolol, suspensión inyectable muscular 1 ml, Desma Laboratorio Farmacéutico S.L. Cuatro Amigos, 7. Escalera 2. 1º D 28029 Madrid; WINSTROL, Stanozolol tablets USP, 10 mg, distributed by Winthrop Pharmaceuticals, Manufactured by Sterling Pharmaceuticals Inc, Barceloneta, Puerto Rico 00617 WW 3-P; EX - POIS, 50 mg per ml. 10 m. Boldenone Undecylenate injection, Chemical Word Ltda. Made in Holland; ENANTESTO POWER 10 ml, 200 mg/ml; SUPER STANOZOLOL restar 10 mg, por 10 comprimidos; STANOZOLOL restar 100 mg, 2 ml im. Resfar CO. Italy; TESTEX ELMU PROLONGATUM 250, ciclopentil propionato de testosterona 250 mg, ampolla inyectable de 2ml, BYK ELMU S.A.; WINSTROL DEPOT, Stanozolol 50 mg, 1ml - vía i.m. Zambon S.A., por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente Disposición.

Art. 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 4728/2012

Prohíbese la comercialización y uso, en todo el territorio nacional, de determinados productos.

Bs. As., 14/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-392-12-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos hace saber que, mediante Ordenes de Inspección Nº 40.192 y 40.480 realizadas en Farmacia Marco Navarro S.C.S. y Farmacia Activa, respectivamente, de la Ciudad de San Luis del Palmar de la Provincia de Corrientes, fiscalizadores de ese Programa retiraron en carácter de muestra los productos que se detallan a continuación: MIELIPTO PULMONAR CON ACEITE DE CARPINCHO Y LIMON - Indicación: Asma, Tos, Falta de Aire, Chillido de Pecho, Dolores de Garganta y Bronco. Dilatador para fumadores - Producto de “POHA EL GALILEO”; MIEL CON CARPINCHO Reforzado c/ Eucalipto y Limón - *Tos, Bronquios, Falta de Aire *Chillido de Pecho *Inflamación y Dolor en la garganta *Bronco dilatador para fumadores *Limpiador bronquial *Tónico del aparato respiratorio *Combate la sinusitis y la amigdalitis - Av. Tingo María Nº 472 Lima - Perú - AUT. SANT. R.D. 142880 R.I. 571425 - INDECOPI; JARABE BRONQUIO PULMIN CON NUEVA FORMULA - SUPER PLUS - VITAMINA “C” - 250 ml - Bronquial, Pulmonar y Espectorante - INDICACIONES: Gran antibiótico natural, cura la tos rebelde y convulsiva, bronquios, sinusitis, asma, alergias, faringitis, laringitis, poderoso, expectorante antiséptico de las vías respiratorios y es muy especial para fumadores - Envasado por: POHA El Galileo - Perú c/ Gaspar Rodríguez de Francia - Mercado 4 - Asunción - Paraguay; JARABE CON NUEVA FORMULA PARA CURAR LA: TOS, BRONQUIO Y ASMA - Poderoso expectorante antiséptico de las vías respiratorias, trata la tos convulsiva, bronquios, asma crónico, catarro agudo ronquera y dolor de pecho, laringitis, faringitis, etc. El producto es un poderoso antibiótico natural. Av. Tingo María Nº 472 Lima - Perú - AUT. SANT. R.D. 14280 R.I. 571425 - INDECOPI; Sulfatiazol 500 mg GUAYAKI QUIMITERAPICO ANTIBACTERIANO comprimidos - Elaborado por GUAYAKI S.A. P.I.: Futsal 88 Nº 2416 - Tel.: 290-822 - Asunción - Paraguay; SULFATIAZOL 500 mg QUIMIOTERAPICO ANTIBACTERIANO comprimidos - Elaborado por DUTRIEC S.A. P.Ind.: Ruta 2 - km 15 Sgto. Penayo y 5ta. - San Lorenzo - Paraguay.

Que con posterioridad, a fs. 3, el Departamento de Registro de esta Administración informa que “no se ha encontrado registro de las firmas mencionadas” y que “no se encontraron antecedentes de inscripción” de los productos mencionados.

Que en atención a las circunstancias detalladas, y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucradas, toda vez que se trata de productos sin registro y cuyas condiciones de elaboración se desconocen, el Programa Nacional de Control de Medicamentos y Productos Médicos estima pertinente prohibir el uso y la comercialización en el territorio nacional de todos los productos detallados precedentemente.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos creado por Disposición ANMAT Nº 2124/11, se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10º inciso q) del Decreto Nº 1490/92.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso, en todo el territorio nacional, de los productos rotulados como MIELIPTO PULMONAR CON ACEITE DE CARPINCHO Y LIMON - Indicación: Asma, Tos, Falta de Aire, Chillido de Pecho, Dolores de Garganta y Bronco. Dilatador para fumadores - Producto de “POHA EL GALILEO”; MIEL CON CARPINCHO Reforzado c/ Eucalipto y Limón - *Tos, Bronquios, Falta de Aire *Chillido de Pecho *Inflamación y Dolor en la garganta *Bronco dilatador para fumadores *Limpiador bronquial *Tónico del aparato respiratorio *Combate la sinusitis y la amigdalitis - Av. Tingo María Nº 472 Lima - Perú - AUT. SANT. R.D. 142880 R.I. 571425 - INDECOPI; JARABE BRONQUIO PULMIN CON NUEVA FORMULA - SUPER PLUS - VITAMINA “C” - 250 ml - Bronquial, Pulmonar y Expectorante - INDICACIONES: Gran antibiótico natural, cura la tos rebelde y convulsiva, bronquios, sinusitis, asma, alergias, faringitis, laringitis, poderoso, expectorante antiséptico de las vías respiratorios y es muy especial para fumadores - Envasado por: POHA El Galileo - Perú c/ Gaspar Rodríguez de Francia - Mercado 4 - Asunción - Paraguay; JARABE CON NUEVA FORMULA PARA CURAR LA: TOS, BRONQUIO Y ASMA - Poderoso expectorante antiséptico de las vías respiratorias, trata la tos convulsiva, bronquios, asma crónico, catarro agudo ronquera y dolor de pecho, laringitis, faringitis, etc. El producto es un poderoso antibiótico natural. Av. Tingo María Nº 472 Lima - Perú - AUT. SANT. R.D. 14280 R.I. 571425 - INDECOPI; Sulfatiazol 500 mg GUAYAKI QUIMITERAPICO ANTIBACTERIANO comprimidos - Elaborado por GUAYAKI S.A. P.I.: Futsal 88 Nº 2416 - Tel.: 290-822 - Asunción - Paraguay; SULFATIAZOL 500 mg QUIMIOTERAPICO ANTIBACTERIANO comprimidos - Elaborado por DUTRIEC S.A. P.Ind.: Ruta 2 - km 15 - Sgto. Penayo y 5ta. - San Lorenzo - Paraguay, por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente Disposición.

Art. 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 10-8-2012

Expediente				
5036208	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ETERNA MADRUGADA	Autor: JUAN MANUEL OLSINA Editor: OLSINA CERRA JUAN MANUEL
5036211	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANGELES	Autor: PABLO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5036212	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANGELES	Autor: PABLO SATEK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5036213	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOMENAJE A CARLOS GUASTAVINO	Autor: JORGE DELORENZI Editor: JORGE DELORENZI
5036214	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOMENAJE A CARLOS GUASTAVINO	Autor: MARIA CRISTINA DREYER Editor: MARIA CRISTINA DREYER
5036215	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DENTRO DE TI	Autor: JUAN PABLO PICCARDO Autor: FRANCISCO JOSE CIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036216	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI VIDA EN TU VIDA	Autor: JUAN PABLO PICCARDO Autor: FRANCISCO JOSE CIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036217	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI VIDA EN TU VIDA	Autor: JUAN PABLO PICCARDO Autor: FRANCISCO JOSE CIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036218	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HASTA SIEMPRE	Autor: JUAN PABLO PICCARDO Autor: FRANCISCO JOSE CIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036219	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HASTA SIEMPRE	Autor: JUAN PABLO PICCARDO Autor: FRANCISCO JOSE CIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036221	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ¿QUE BUSCAS?	Autor: JUAN PABLO PICCARDO Autor: FRANCISCO JOSE CIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036222	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ¿QUE BUSCAS?	Autor: JUAN PABLO PICCARDO Autor: FRANCISCO JOSE CIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036223	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU CANCION	Autor: JUAN PABLO PICCARDO Autor: FRANCISCO JOSE CIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036224	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU CANCION	Autor: JUAN PABLO PICCARDO Autor: FRANCISCO JOSE CIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036225	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WHAT'S WRONG	Autor: SEBASTIAN BRAUN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036226	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WHAT'S WRONG	Autor: SEBASTIAN BRAUN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036227	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOW LONG	Autor: SEBASTIAN BRAUN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036228	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOW LONG	Autor: SEBASTIAN BRAUN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036229	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA VERAS VOLARE	Autor: SEBASTIAN BRAUN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036230	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA VERAS VOLARE	Autor: SEBASTIAN BRAUN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5036231	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME VOY	Autor: BARBARA RECANATI Editor: FYN SA EDITORIAL

5036232	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME VOY	Autor: MARTIN RODRIGO FUSCALDO Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI Autor: MARIO LUIS ROMERO Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO Editor: FYN SA EDITORIAL
5036233	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ESTAMOS MAL	Autor: BARBARA RECANATI Editor: FYN SA EDITORIAL
5036234	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ESTAMOS MAL	Autor: MARTIN RODRIGO FUSCALDO Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI Autor: MARIO LUIS ROMERO Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO Editor: FYN SA EDITORIAL
5036235	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CENIZAS	Autor: BARBARA RECANATI Editor: FYN SA EDITORIAL
5036236	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CENIZAS	Autor: MARTIN RODRIGO FUSCALDO Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI Autor: MARIO LUIS ROMERO Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO Editor: FYN SA EDITORIAL
5036237	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DINAMITA	Autor: BARBARA RECANATI Editor: FYN SA EDITORIAL
5036238	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DINAMITA	Autor: MARTIN RODRIGO FUSCALDO Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI Autor: MARIO LUIS ROMERO Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO Editor: FYN SA EDITORIAL
5036239	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO PERDER	Autor: BARBARA RECANATI Editor: FYN SA EDITORIAL
5036240	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO PERDER	Autor: MARTIN RODRIGO FUSCALDO Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI Autor: MARIO LUIS ROMERO Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO Editor: FYN SA EDITORIAL
5036241	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRIS	Editor: FYN SA EDITORIAL Autor: BARBARA RECANATI
5036242	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRIS	Autor: MARTIN RODRIGO FUSCALDO Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI Autor: MARIO LUIS ROMERO Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO Editor: FYN SA EDITORIAL
5036243	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTACION	Autor: BARBARA RECANATI Editor: FYN SA EDITORIAL
5036244	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTACION	Autor: MARTIN RODRIGO FUSCALDO Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI Autor: MARIO LUIS ROMERO Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO Editor: FYN SA EDITORIAL
5036245	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESAS COSAS	Autor: BARBARA RECANATI Editor: FYN SA EDITORIAL
5036246	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESAS COSAS	Autor: MARTIN RODRIGO FUSCALDO Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI Autor: MARIO LUIS ROMERO Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO Editor: FYN SA EDITORIAL
5036247	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUERTOS VIVOS	Autor: BARBARA RECANATI Editor: FYN SA EDITORIAL
5036248	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUERTOS VIVOS	Autor: MARTIN RODRIGO FUSCALDO Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI Autor: MARIO LUIS ROMERO Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO Editor: FYN SA EDITORIAL
5036249	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRASTORNADOS	Autor: BARBARA RECANATI Editor: FYN SA EDITORIAL
5036250	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRASTORNADOS	Autor: MARTIN RODRIGO FUSCALDO Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI Autor: MARIO LUIS ROMERO Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO Editor: FYN SA EDITORIAL
5036251	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUNCA ES HOY	Autor: BARBARA RECANATI Editor: FYN SA EDITORIAL
5036252	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUNCA ES HOY	Autor: MARTIN RODRIGO FUSCALDO Autor: GUSTAVO ALEJANDRO FIOCCHI Autor: MARIO LUIS ROMERO Autor: ADRIAN ALEJANDRO CANEDO Editor: FYN SA EDITORIAL
5036312	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: VIDA EN EL ARBOL	Autor: PAUL PERRY Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036313	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MISTOFELIS Y LOS CABALLEROS DEL REY ARTURO	Autor: SILVIA S GONZALEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036314	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GRABANDO EN CASA 2	Autor: JOSE SAMPLERTINI Autor: NICOLAS FURYER Autor: PEDRO CUTOFF Autor: PAULA WATTS Autor: MARCELO ROASCIO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036315	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUCIA. UNA HISTORIA DE INTRIGA, MAGIA Y AMOR	Autor: JORGE MORERA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036316	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO (UNA ALTERNATIVA EN UN CONTEXTO JURIDICO FINANCIERO EN CRISIS)	Autor: JUAN MANUEL PEIRE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036317	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LOS CAUDILLOS. SE LA JUEGAN POR LA ARGENTINIDAD. VALE LA PENA SER ARGENTINO, TOMO II	Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA Autor: CARLOS PISTELLI
5036318	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FABULAS REALES	Autor: DRUSILA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036320	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GUERRERO ERES TU. AL ENCUENTRO DEL EXITO Y LA FELICIDAD	Autor: VICTOR CHOY CHENG Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA

5036321	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BAILE EN LA RATONERA (... NI CHICHA NI LIMONA..)	Autor: THELMA MUÑOZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036322	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS CON LUZ	Autor: PERLA COHEN Autor: MARIELA ESTER YANKELEWICZ Autor: DEMIAN MEDINA Autor: MATIAS PATRICH COHEN Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036323	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ARGENTORES. SU HISTORIA. LA CASA DE LOS AUTORES 2º EPOCA	Autor: ROSA ANGELICA FABBRI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036324	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIDA QUE ME MEREZCO ¿QUE SE NECESITA PARA VIAJAR AL EXTERIOR Y TENER EXITO EN EL INTENTO?	Autor: MARCOS PROVVIDENTI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036325	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: CAMILA O´GORMAN Y VLADISLAO GUTIERREZ (ESTUDIO HISTORIOGRAFICO)	Autor: MARCELO R ROSENDE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036326	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GLACIARES DE TIERRA DEL FUEGO	Autor: RODOLFO JAVIER ITURRASPE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036327	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: IRON - TIMES LA HISTORIA COMPLETA DE IRON MAN VOL. 1	Autor: GABRIEL ALEJANDRO ROJO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036329	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LOS CONSEJOS DEL VIEJO TREBEJO	Autor: JOSE PECORA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036330	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL SISTEMA ELECTIVO DEL ROMANO PONTIFICE	Autor: JOSE MANUEL FERNANDEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036331	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUEÑOS PERDIDOS	Autor: DANIEL REYES Autor: ISABEL EDTIH BUSTOS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036333	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL HOMBRE Y LOS MAMIFEROS FOSILES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES INCLUYE APORTES GEOLOGICOS EN EL T	Autor: DIEGO HECTOR GAMBETTA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036334	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DETRAS DE LA PALABRA	Autor: CESAR MELIS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036335	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ALMA... TU SALVACION	Autor: MARIA INES MATILDE CAMERTONI Editor: DUNKEN SRL EDITORIAL
5036336	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HOY VAS A ENTRAR EN MI PASADO	Autor: SOFIA DE LA IGLESIA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036337	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS CUENTOS DE LA ABUELA	Autor: PATRICIA PFEIFFER Autor: EDUARDO DI BUCCI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036338	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SHINDEN "TRANSMISION DE CORAZON EN LAS ARTES MARCIALES BUJINKAN"	Autor: SHIHAN CHRISTIAN J PETROCCELLO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036339	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONTEXTOS URBANOS	Autor: EDGARDO ARIEL EPHERRA Editor: DUNKEN SRL EDITORIAL
5036340	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL PRINCIPIO DE RELATIVIDAD Y EL PROBLEMA DEL CONOCIMIENTO	Autor: ROBERTO SUAREZ ANTOLA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036341	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TETRACTIS. 10 HISTORIAS	Autor: OCTAVIO NAVARRETE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036342	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: JESUITAS ERAMOS LOS DE ANTES IMPRESIONES DE UN NOVICIO DELOS AÑOS 50	Autor: JORGE GONZALEZ MANET Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036343	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SECRETO DE OTXOA	Autor: BERNARDO POBLET Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036344	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: CLUB ATLETICO BARRACAS JUNIOR ASOCIACION CIVIL CIEN AÑOS DE VIDA 1912 - 31 DE JULIO - 2012	Autor: HECTOR LO MANTO Autor: LEONARDO KWIATKOWSKI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036346	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MIS PRIMERAS SEÑAS EN FAMILIA	Autor: ANAHI ALESSO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036347	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DIEZ MIL AÑOS DE FUEGOS ARQUEOLOGIA Y ETNOGRAFIA DEL FIN DEL MUNDO	Autor: DANAE FIORE Autor: LUIS ABEL ORQUERA Autor: ERNESTO LUIS PIANO Autor: ATILIO FRANCISCO ZANGRANDO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036348	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SHAOLIN	Autor: FABIANA ANDREA FUSILLI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036349	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA OCULTA DE LA CREACION. EL ESLABON PERDIDO	Autor: RICARDO FRANCISCO BUSTAMANTE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036350	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TAMBORIL DE MIRIAM Y OTROS RELATOS	Autor: HOWARD SCHWARTZ Traductor: CLARA GINZBURG Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036351	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: E - DUCARE. TOMO 3. TRABAJO Y CIUDADANIA 6º	Autor: MARIA EUGENIA MARTINEZ Autor: DAMIAN GABRIEL RUBENFFEIN Editor: DUNKEN EDITORIAL DEL GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036352	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HEROES DEL TIEMPO. UNA HISTORIA DE MALVINAS	Autor: MATILDE FIERRO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036353	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CUENTOS Y NOVELAS DE NODICHIS SEGUNDA PARTE. EN DONDE NO SE DISCRIMINAN A LOS NIÑOS POR SER HIJOS DE	Autor: RICARDO A BILLENE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036354	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMAS PARA MIS QUINCE	Autor: EMA CLORINDA FERREYRA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036355	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ARTE DE IRSE	Autor: NICK SCHINDER Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036396	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PREHISTORIA, ANTIGUEDAD Y MEDIOEVO UNA HISTORIA PARA PENSAR DESDE EL ORIGEN DEL HOMBRE HASTA EL FIN	Autor: HECTOR FRANCISCO Autor: CARLOS GARCIA MAC GAW Autor: BARBARA RAITER Autor: SILVIA VAZQUEZ DE FERNANDEZ Autor: MARTIN BUSTAMANTE Editor: KAPELUSZ SA EDITORA
5036397	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA Y LITERATURA 1 PRACTICAS DEL LENGUAJE PROGRAMA KAPELUSZ NUEVOS DESAFIOS PARA PENSAR EDUCACION	Autor: SILVIA CALERO Autor: LAURA SANCHEZ Autor: LAURA RIZZI Autor: EVANGELINA FOLINO Autor: MARIANA D`AGOSTINO Autor: EVA BISCEGLIA Autor: PABLA DIAB Autor: LORENA GONZALEZ Autor: RICARDO BLOTA Autor: MARIANO LUCANO Autor: VLADIMIRO MERINO Autor: CONSTANZA CLOCCHIATI Editor: KAPELUSZ SA EDITORA

5036398	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 4 CHACO	Autor: GRACIELA B GUARINO Autor: CELMIRA E REY Editor: KAPELUZ SA EDITORA
5036399	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA Y LITERATURA 3 PRACTICAS DEL LENGUAJE PROGRAMA KAPELUSZ NUEVOS DESAFIOS PARA PENSAR EDUCACION	Autor: SILVIA CALERO Autor: LAURA SANCHEZ Autor: LAURA RIZZI Autor: MARIANA D`AGOSTINO Autor: EVA BISCEGLIA Autor: SANDRA FERREYRA Autor: LORENA GONZALEZ Autor: MARIELA PIÑERO Autor: PABLO ALVAREZ Autor: CARLOS BAROCELLI Autor: RICARDO BLOTA Autor: JUAN FRANCISCO CANCELLERI Editor: KAPELUZ SA EDITORA
5036400	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: POLITICA. CUESTIONES Y PROBLEMAS	Autor: LUIS AZNAR Autor: MIGUEL DE LUCA Autor: ELSA LLENDERROCAS Autor: MARA PEGORARO Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINA SA
5036401	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL PODER SANADOR DE LOS GESTOS, EN LA ORACION Y EN LA LECTURA DE LA PALABRA	Autor: ANSELM GRUN Autor: MICHAEL REEPEN Traductor: EVELINA REGINA BLUMENKRANTZ Editor: GUADALUPE EDITORIAL (DE CONGREGACION DEL VERBO DIVINO)
5036402	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: NACER DE NUEVO. SEÑALES PARA LA TRANSFORMACION Y LA MADUREZ	Autor: P JORGE R NARDI Editor: GUADALUPE EDITORIAL (DE CONGREGACION DEL VERBO DIVINO)
5036403	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ROSARIO GUADALUPANO 15 MIRADAS A MARIA DE GUADALUPE	Autor: MARIA RUEDA Editor: GUADALUPE EDITORIAL (DE CONGREGACION DEL VERBO DIVINO)
5036404	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA SEDUCCION DE MI AMADO	Autor: MIRTHA CHINIEC Editor: CONQUISTA DEL SUR EDITORIAL DE MIRTHA CHINIEC
5036405	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BRECHAS ETICAS EN LAS ORGANIZACIONES. SISTEMAS VIRTUOSOS Y TRAMAS PERVERSAS	Autor: JORGE ETKIN Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINA SA
5036406	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: [HERRAMIENTAS PARA APRENDER] LENGUA 4. PRACTICAS DEL LENGUAJE	Autor: MARIA ALONSO Autor: ADELA BASCH Autor: EVA BISCEGLIA Autor: PABLA DIAB Autor: ANDREA GARCIA CASTRO Autor: CECILIA GALINDEZ Autor: ELIZABETH LERNER Autor: JULIA ELENA MARTINEZ Autor: LEO ARIAS Autor: GUILLERMO ARCE Autor: RICARDO BLOTTA Autor: MARIA JOSE CEREZO Editor: KAPELUSZ SA EDITORA
5036407	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: [HERRAMIENTAS PARA APRENDER] CIENCIAS NATURALES 5	Autor: PATRICIA ALBERICO Autor: LAURA HARBURGUER Autor: CECILIA REEVES Autor: CLAUDIA PAPAYANNIS Autor: DORA ZIGER Autor: MONICA RODRIGUEZ Autor: LEO ARIAS Autor: MARTIN BUSTAMANTE Autor: GUILLERMO TOMATI Autor: MARCELO REGALADO Autor: DANIEL ZILBERBERG Editor: KAPELUSZ SA EDITORA
5036408	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PROYECTOS AMBIENTALES Y SUSTENTABILIDAD	Autor: DIANA DURAN Editor: LUGAR SA EDITORIAL
5036409	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: [HERRAMIENTAS PARA APRENDER] CIENCIAS NATURALES 6	Autor: SUSANA ADAMI Autor: PATRICIA ALBERICO Autor: DANIEL EKDESMAN Autor: VIRGINIA DE FRANCESCO Autor: LAURA HARBURGUER Autor: LAURA MELCHIORRE Autor: SOFIA MENDEZ Autor: CLAUDIA PAPAYANNIS Autor: LEO ARIAS Autor: MARTIN BUSTAMANTE Autor: JORGE MARTINEZ Autor: HECTOR NICHEA Editor: KAPELUSZ SA EDITORA
5036410	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: [HERRAMIENTAS PARA APRENDER] CIENCIAS NATURALES 4	Autor: ARIEL CARRANZA Autor: ALEJANDRA FLORIO Autor: LAURA HARBURGUER Autor: HUGO LABATE Autor: LAURA MELCHIORRE Autor: CHRISTIAN GERMAN OSTROSKY Autor: DORA ZIGER Autor: MONICA RODRIGUEZ Autor: LEO ARIAS Autor: GUILLERMO TOMATI Autor: DANIEL ZILBERBERG Editor: KAPELUSZ SA EDITORA
5036464	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GABRIELA REY VOLUMEN I	Autor: MARIA GABRIELA CELONIA Autor: JUAN ADRIAN QUEVEDO Autor: PORCIA BENTIVOGLIO Autor: MATIAS SEBASTIAN QUEVEDO Autor: WILDO SEVERO AQUINO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5036465	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUCHACHOS DE ADOQUIN	Autor: FRANK PETER SCHMITT Editor: EPSA PUBLISHING SA

5036466	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GABRIELA REY VOLUMEN I	Autor: MARIA GABRIELA CELORIA Autor: JUAN ADRIAN QUEVEDO Autor: PORCIA BENTIVOGLIO Autor: MATIAS SEBASTIAN QUEVEDO Autor: WILDO SEVERO AQUINO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5036493	Obra Publicada	Género: DVD	Título: SUPERTRAMP LIVE IN MUNICH GERMANY	Productor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Editor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANZI
5036495	Obra Publicada	Género: DVD	Título: VAN HALEN - LIVE US FESTIVAL	Productor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Editor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANZI
5036496	Obra Publicada	Género: DVD	Título: METALICA - TREADING FESTIVAL - UK	Productor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Editor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANGI
5036498	Obra Publicada	Género: DVD	Título: U2. LIVE IN BERLIN	Productor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Editor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANEO
5036499	Obra Publicada	Género: DVD	Título: DEEP PURPLE - PERFECT STRANGER WORLD TOUR	Productor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Editor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANEO
5036500	Obra Publicada	Género: DVD	Título: WHITESNAKE - LIVE IN RUSSIA	Productor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Editor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANZI
5036501	Obra Publicada	Género: DVD	Título: R.E.M LIVE IN MILAN 2008	Productor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Editor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANZI
5036502	Obra Publicada	Género: DVD	Título: AC / DC LIVE AT CIRCUS KRONE	Productor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Editor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANZI
5036503	Obra Publicada	Género: DVD	Título: DURAN DURAN LIVE AT WEMBLEY ARENA	Productor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Editor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANZI
5036504	Obra Publicada	Género: DVD	Título: BLARK SABBATH ROCK CONCERT	Productor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Editor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANZI
5036507	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CONVERSOR HDF -LIDAR V 2 .0	Autor: KARIM OMAR HALLAR Autor: ALBERT ANIBAL OSIRIS SOFIA Autor: ELIAN AUGUSTO WOLFRAM Autor: JACOBO OMAR SALVADOR Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
5036525	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AMISTADES ESPINOSAS	Autor/Titular: DANIEL GUILLERMO PROVENS Editor: TEATRINO DE LA TRAPALANDA
5036541	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VOCACION TANGUERA	Productor: MARTIN JOSE PRESTIA
5036542	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CIUDITA	Autor/Titular: MATIAS EMANUEL DIFABIO
5036565	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BE SMARTED	Autor/Titular: ALEJANDRO PONZO
5036567	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA IMAGEN DE ELLA EN EL CUADRO SUBTITULO LA IMAGEN DEL CUADRO	Autor/Editor: MARIO ROQUE OMAR VENTURA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 21/08/2012 Nº 86273/12 v. 21/08/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 13-8-2012

Expediente				
5036653	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA CHACRITA ONLINE.COM.AR	Autor/Titular: JORGE ALBERTO ROUNER
5036668	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEATRO COMPLETO	Autor: ANTON CHEJOV Traductor: ALEJANDRO ARIEL GONZALEZ Traductor: SHURA NETCHAEFF Traductor: ARMANDO DISCEPOLO Editor: LOSADA SA EDITORIAL
5036669	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OTRA VUELTA DE TUERCA	Autor: HENRY JAMES Traductor: CRISTINA PIÑA Editor: LOSADA SA EDITORIAL
5036670	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 20 POEMAS DE AMOR Y UNA CANCION DESESPERADA	Autor: PABLO NERUDA Autor: RAUL SOLDI Editor: LOSADA SA EDITORIAL
5036671	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIOLENCIA	Autor: GUSTAVO BOSSERT Editor: LOSADA SA EDITORIAL
5036693	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AÑORANDO TU AMOR	Autor: JOSE ALBERTO CORONEL Autor: SERGIO ANTONIO LAZARTE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5036694	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AÑORANDO TU AMOR	Autor: JOSE ALBERTO CORONEL Autor: SERGIO ANTONIO LAZARTE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5036695	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA BAILAR CHAMARRITA	Autor: JOSE ALBERTO CORONEL Autor: SERGIO ANTONIO LAZARTE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5036696	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA BAILAR CHAMARRITA	Autor: JOSE ALBERTO CORONEL Autor: SERGIO ANTONIO LAZARTE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5036697	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA EL MAESTRO	Autor: JOSE ALBERTO CORONEL Autor: SERGIO ANTONIO LAZARTE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

5036698	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PARA EL MAESTRO	Autor: JOSE ALBERTO CORONEL Autor: SERGIO ANTONIO LAZARTE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5036699	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NUNCA MAS TE VI	Autor: JOSE ALBERTO CORONEL Autor: SERGIO ANTONIO LAZARTE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5036700	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NUNCA MAS TE VI	Autor: JOSE ALBERTO CORONEL Autor: SERGIO ANTONIO LAZARTE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5036701	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: RECORRIENDO CAMINOS	Autor: JOSE ALBERTO CORONEL Autor: SERGIO ANTONIO LAZARTE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5036702	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RECORRIENDO CAMINOS	Autor: JOSE ALBERTO CORONEL Autor: SERGIO ANTONIO LAZARTE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5036711	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SISTEMA DE INFORMACION GEOESPACIAL INTEGRADA V2.0	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR - T SRL
5036712	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SISTEMA DE LOCALIZACION ALL IN ONE	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR - T SRL
5036714	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: TEC BUSINESS SUITE	Autor/Titular: CARLOS ENRIQUE DE BERNARDI Autor/Titular: JUAN PABLO REYNAL Autor/Titular: VICTOR NICOLAS VITULLO
5036715	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: CLOUD CONTROL	Autor/Titular: CARLOS ENRIQUE DE BERNARDI Autor/Titular: JUAN PABLO REYNAL Autor/Titular: VICTOR NICOLAS VITULLO
5036716	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SUITE CICLOPE VERSION 3.00	Autor/Titular: EDUARDO DAMIAN VERALLI Autor/Titular: WALTER FRANCISCO GUTIERREZ CAMACHO Autor/Titular: BORITZ IVAN BOLUARTE GOMEZ Autor/Titular: JORGE ROBERTO GINI
5036717	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: PIANUM O P14NUM	Autor/Titular: JORGE ROBERTO MARIÑO MARTINEZ
5036718	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: RGBCAMERA	Autor/Titular: JONATHAN GASTON LOWENSTERN Autor/Titular: JAVIER JUAN CARLOS BLANCO
5036719	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: CINEMA GALLERY	Autor/Titular: LEONARDO JAVIER RUSSO
5036720	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: ASTERVOIP	Autor/Titular: MAXIMILIANO JAVIER GOLDSMID
5036721	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SIGELTRA - SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA DE TRAMITES	Autor/Titular: JORGE HERNAN GONZALEZ UGARTE Autor/Titular: MARCELO HUGO FORNERIS
5036722	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE BIENES	Autor/Titular: JORGE HERNAN GONZALEZ UGARTE Autor/Titular: MARCELO HUGO FORNERIS
5036723	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: JRAPID	Autor: COLECTIVA Titular: PRODA SOFTWARE SA
5036724	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ARGENTINA BRASIL DE RIVALES A ALIADOS POLITICA, ECONOMIA Y RELACIONES BILATERALES	Autor: MARIO RAPOPORT Autor: EDUARDO MADRID Autor: INES BARBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5036725	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: [HERRAMIENTAS PARA APRENDER] CIENCIAS SOCIALES 6	Autor: LAURA ESTELA LOPEZ Autor: MARTIN GAMBUZZI Autor: ANALIA RIZZI Autor: GISELA ANDRADE Autor: JENNIFER COOPER Autor: LEO ARIAS Autor: GUILLERMO TOMATI Editor: KAPELUSZ SA EDITORA
5036726	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: HERRAMIENTAS PARA APRENDER CIENCIAS SOCIALES 4	Autor: BARBARA RAITER Autor: LAURA ESTELA LOPEZ Autor: ADRIANA SCHEINFELD Autor: LEO ARIAS Autor: MARTIN BUSTAMENTE Autor: CARLOS E. ESCUDERO Autor: EDGARDO “KABE” SOLAS Editor: KAPELUSZ SA EDITORA
5036727	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: CHIQUIPEDIA 1 EQUIPO INTERACTIVO DE AREAS	Autor: MARIA NILDA BESIO DE COLABELLA Autor: CRISTINA CANTET Autor: NORMA CADARIO Autor: ELENA OSPINA Autor: LEO ARIAS Autor: MARIELA GLUZMANN Autor: HECTOR ADRIAN BORLASCA Editor: KAPELUSZ SA EDITORA
5036728	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SOLO LOS ELEFANTES ENCUENTRAN MANDRAGORA	Autor: ARMONIA SOMERS Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5036730	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: REFLEXIONES SOBRE CINE	Autor: CLEMENT ROSSET Traductor: ARIEL DILON Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5036731	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: ORIENTAR PERSONAS, DESPERTAR VIDAS.	Autor: ANSELM GRUN Traductor: CONSTANTINO RUIZ-GARRIDO Editor: GUADALUPE EDITORIAL DE CONGREGACION DEL VERBO DIVINO
5036732	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LAS MUJERES MAS SOLAS DEL MUNDO	Autor: JORGE FERNANDEZ DIAZ Autor: INES BARBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5036733	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: EL CASO CHILE LA GUERRA FRIA Y LA INFLUENCIA ARGENTINA EN LA TRANSICION DEMOCRATICA	Autor: JESUS RODRIGUEZ Autor: INES BARBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5036734	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LAS HORTENSIAS Y OTROS RELATOS.	Autor: FELISBERTO HERNANDEZ Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5036735	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: CONFESIONES DE UNA DEVORADORA DE CARNE	Autor: MARCELA IACUB Autor: INES BARBA Traductor: MATEO SCHAPIRE Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA

5036736	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA DESIGUALDAD Y LOS IMPUESTOS (I) INTRODUCCION PARA NO ESPECIALISTAS	Autor: JOSE NUN Autor: CECILIA RODRIGUEZ Autor: MIGUEL REP Director: JOSE NUN Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5036737	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MARGARITA BARRIENTOS	Autor: LUCIANA MANTERO Autor: INES BARBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5036738	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: JOSE SARAMAGO UN RETRATO APASIONADO	Autor: ARMANDO BAPTISTA-BASTOS Traductor: PILAR DEL RIO Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5036739	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VIAJE AL FONDO DEL MUNDO LA CRISIS FINANCIERA INTERNACIONAL, EL REPLIEGUE DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL	Autor: RAFAEL BIELSA Autor: RODRIGO LLORET Autor: INES BARBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5036740	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AVENTURAS DE UN JINETE HIPOTETICO UN VIAJE APASIONANTE AL REINO DEL CONOCIMIENTO	Autor: LEONARDO MOLEDO Autor: NICOLAS OLSZEVICKI Autor: INES BARBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5036741	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ACERCA DE LA REVOLUCION	Autor: JOHN HOLLOWAY Autor: HERNAN HAEDO Autor: INES BARBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5036742	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PAMPAS Y LANZAS LA GESTA DE LAS TIERRAS Y DE LAS VACAS Y SU INCIDENCIA EN LA FORMACION DE CONCIENCIA	Autor: QUEBRACHO (LIBORIO JUSTO) (FALLECIDO) Autor: INES BARBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5036743	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BIOLOGIA PARA PENSAR ORIGEN, DIVERSIDAD Y EVOLUCION DE LOS SISTEMAS BIOLOGICOS: DEL INDIVIDUO AL ECO	Autor: PATRICIA ANTOKOLEC Autor: VIRGINIA DE FRANCESCO Autor: ALICIA DI SCIULLO Autor: JOSE FIGUEROA Autor: ALEJANDRA FLORIO Autor: MARIA EUGENIA FORTUNATO Autor: LAURA HARBURGUER Autor: GUILLERMO HAUT Autor: ARIELA KREIMER Autor: MARIA JOSE SOLIS Editor: KAPELUSZ SA EDITORA
5036744	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: [HERRAMIENTAS PARA APRENDER] LENGUA 6 PRACTICAS DEL LENGUAJE	Autor: MARIA ALONSO Autor: ADELA BASCH Autor: EVA BISCEGLIA Autor: PABLA DIAB Autor: GUILLERMO ARCE Autor: LEO ARIAS Autor: RICARDO BLOTTA Editor: KAPELUSZ SA EDITORA
5036745	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: [HERRAMIENTAS PARA APRENDER] CIENCIAS SOCIALES 5 CABA	Autor: SOLEDAD AREAL Autor: GRACIELA BROWARNIK Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: DIEGO ARGUINDEGUY Autor: LEO ARIAS Editor: KAPELUSZ SA EDITORA
5036749	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HERRAMIENTAS PARA APRENDER CIENCIAS SOCIALES 5 BONAERENSE	Autor: SOLEDAD AREAL Autor: GRACIELA BROWARNIK Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: DIEGO RODRIGUEZ FREIMAN Autor: LEO ARIAS Editor: KAPELUSZ SA EDITORA
5036751	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TRAS LOS CAMINOS DE LA LIBERTAD	Autor: LUCIANO SARACINO Autor: DANTE GINEVRA Editor: RIDERCHAIL SRL EDITIONS
5036752	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA BIBLIOTECA POPULAR DE BUENOS AIRES (1878-1883) ESTUDIO E INDICES	Autor: PEDRO LUIS BARCIA Autor: MARIA ADELA DI BUCCHIANICO Editor: ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS Editor: FUNDACION NAVARRO VIOLA
5036753	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SOCIEDADES Y TERRITORIOS UNA GEOGRAFIA DEL MUNDO PARA PENSAR PROGRAMA KAPELUSZ PARA PENSAR EDUCACION	Autor: LAURA DALTERIO Autor: LAURA ESTELA LOPEZ Autor: DIEGO RODRIGUEZ FEIMAN Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: SANTIAGO VALVERDE Autor: GUILLERMO TOMATI Editor: KAPELUSZ SA EDITORIAL
5036754	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EDUCACION Y GENERO UNA PERSPECTIVA SOCIAL, CULTURAL Y TECNOLOGICA	Autor: BEATRIZ FAINHOLC Editor: LUGAR SA EDITORIAL
5036755	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: THE BOOK OF FILETE PORTEÑO	Autor: ALFREDO GENOVESE Traductor: ALFREDO GENOVESE Editor: GRUPO EDICIONES PORTEÑAS DE ALFREDO GENOVESE
5036757	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: MANUAL DEL FILETE PORTEÑO	Autor: ALFREDO GENOVESE Editor: GRUPO EDICIONES PORTEÑAS DE ALFREDO GENOVESE
5036770	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA NEGOCIACION	Autor: FLORENCIA BRANDONI Autor: TOMAS DONOVAN Autor: FERNANDO GIMENEZ NATALE Autor: AARON SABBAGH Autor: EZEQUIEL SEGAL Autor: JOSE SUARZMAN Autor: GABRIEL CHARRUA Director: GUSTAVO GOTBETER Editor: 12 (NTES)
5036771	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEDA ROJA	Autor: QIU XIAOLONG Traductor: VICTORIA ORDOÑEZ DIVI Editor: TUSQUETS SA EDITORES
5036772	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ROMANTICISMO. UNA ODISEA DEL ESPIRITU ALEMAN	Autor: RUDIGER SAFRANSKI Traductor: RAUL GABAS Editor: TUSQUETS SA EDITORES
5036773	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL AMOR EN LA VIDA CONYUGAL EROS Y AGAPE	Autor: JOSE NORIEGA BASTOS Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO (PAULINAS)

5036774	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL REGALO	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: MARIA JOSE RODELLAR Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5036775	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CLUB DE LA PELEA	Autor: CHUCK PALAHNIUK Traductor: PEDRO GONZALEZ DEL CAMPO Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5036776	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ARGOS LOPRETTI	Autor: ALEJANDRO OSVALDO ARONE Editor: CONSTRUCTORES EDICIONES - FUNDACION CONSTRUCTORES
5036777	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: APROXIMACION A LA NARRATIVA Y A LA POESIA PARA NIÑOS LOS PASOS DESCALZOS	Autor: MARIA CRISTINA RAMOS Editor: LUGAR SA EDITORIAL
5036778	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¡FELICIDADES, PAPA!	Autor: TERESA GROSELJ Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO (PAULINAS)
5036779	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA HISTORIA A DIARIO MI CALENDARIO ESCOLAR	Autor: MARIA EUGENIA PONS Autor: JUAN LEONARDO RODRIGUEZ Autor: CARLOS PINTO Autor: CONRADO GIUSTI Autor: ALEXIS B TELLECHEA Editor: RUY DIAZ SAEIC
5036780	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TRAS LOS CAMINOS DE LA FRATERNIDAD	Autor: LUCIANO SARACINO Autor: DANTE GINEVRA Editor: RIDERCHAIL SRL EDITIONS
5036782	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TRAS LOS CAMINOS DE LA IGUALDAD	Autor: LUCIANO SARACINO Autor: DANTE GINEVRA Editor: RIDERCHAIL SRL EDITIONS
5036783	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PLASTICO. UN IDILIO TOXICO	Autor: SUSAN FREINKEL Traductor: VICTORIA ORDOÑEZ DIVI Editor: TUSQUETS SA EDITORES
5036784	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GRACIAS, POR TU AMISTAD	Autor: CLAUDIA CARRANO Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO (PAULINAS)
5036785	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CHIQUIPEDIA 3 EQUIPO INTERACTIVO DE AREAS	Autor: MARIA NILDA BESIO DE COLABELLA Autor: CRISTINA CANTET Autor: NORMA CADARIO Autor: ELENA OSPINA Autor: LEO ARIAS Autor: RICARDO BLOTA Autor: HECTOR ADRIAN BORLASCA Editor: KAPELUSZ SA EDITORA
5036786	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RECETAS “GOURMET” PARA DIABETICOS. COMER SANO Y CON PLACER. LA CALIDAD DE VIDA DEL DIABETICO A PARTI	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
5036791	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: DIARIO DE GREG 5 LA HORRIBLE REALIDAD	Autor: JEFF KINNEY Autor: TOMAS LAMBRE Traductor: ESTEBAN MORAN Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL - RBA LIBROS
5036792	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA CLAVE DE LOS NUMEROS 5	Autor: CARLOS JESE Autor: MIGUEL ZICCA Editor: ENEPE EDICIONES DE CARLOS JESE
5036793	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ECO NUMEROS 4	Autor: CARLOS JESE Autor: MIGUEL ZICCA Editor: ENEPE EDICIONES DE CARLOS JESE
5036794	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ECO NUMEROS 6	Autor: CARLOS JESE Autor: MIGUEL ZICCA Editor: ENEPE EDICIONES DE CARLOS JESE
5036795	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: DIARIO DE GREG 1: UN CHICO EN APUROS	Autor: JEFF KINNEY Autor: TOMAS LAMBRE Traductor: ESTEBAN MORAN Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL - RBA LIBROS
5036796	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GOTAN	Autor: JUAN GELMAN Director: SYLVIA SAITTA Director: JOSE LUIS DE DIEGO Editor: EUDEBA
5036797	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MUSICA COMO DISCURSO. AVENTURAS SEMIOTICAS EN LA MUSICA ROMANTICA	Autor: KOFI AGAWU Traductor: SILVIA VILLEGAS Editor: ETERNA CADENCIA SRL
5036798	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PEQUEÑOS PRELUDIOS DE CREPUSCULO	Autor: RAUL E. LEVIN Editor: BIEBEL EDICIONES DE NICOLAS BIEBEL
5036799	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: LOS OJOS DE RECONQUISTA	Autor: MARGARITA MARIA CRISTINA PALACIO Director: MARGARITA MARIA CRISTINA PALACIO Editor: ASOCIACION DE MUJERES DE COLMENA
5036804	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAZOS DE FAMILIA	Autor: CLARICE LISPECTOR Traductor: MARIO CAMARA Traductor: EDGARDO RUSSO Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5036805	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO DEVELARAS EL MISTERIO	Autor: NIDIA DI GIORDIO Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5036807	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PRIMAVERA DE PERROS - FLORES DE RUINA	Autor: PATRICK MODIANO Traductor: MARGARITA MARTINEZ Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5036808	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS LIBROS SIN TAPAS	Autor: FELISBERTO HERNANDEZ Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5036809	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OP OLOOP	Autor: JUAN FILLOY Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5036814	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TIJERA Y PAPEL	Autor: ISTVANSCH Autor: URI GORDON Editor: A-Z SA EDITORA
5036815	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL TREN	Autor: ISTVANSCH Autor: URI GORDON Editor: A-Z SA EDITORA
5036816	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA CIUDAD	Autor: ISTVANSCH Autor: URI GORDON Editor: A-Z SA EDITORA
5036818	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LINEAS Y COLORES	Autor: ISTVANSCH Autor: URI GORDON Editor: A-Z SA EDITORA

5036819	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: PERSONAJES Y EXPRESIONES	Autor: ISTVANSCH Autor: URI GORDON Editor: A-Z SA EDITORA
5036821	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LA ISLA PIRATA	Autor: ISTVANSCH Autor: URI GORDON Editor: A-Z SA EDITORA
5036824	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: LUNA MAGICA	Productor: SILVIA CLAUDIA BENNASAR
5036849	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: PAX WIFI CENTER	Autor/Titular: ALEJANDRO CARLOS VERA Autor/Titular: LUIS ALBERTO MARCECA Titular: SBC GROUP SA
5036859	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Titulo: ROPA PRESTADA	Autor/Titular: GABRIEL ALFREDO BARRIOS Editor: FM COMPARTIENDO
5036861	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Titulo: EL PUENTE. UNIENDO IDEAS	Autor/Titular: MARIANA MARCELA JACOB Editor: FM COMPARTIENDO 89.7
5036877	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: SERVILOFT	Autor/Titular: GUSTAVO ESTEBAN GERMINARIO
5036878	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: ONLINE SAN MARTIN	Autor/Titular: GUSTAVO ESTEBAN GERMINARIO
5036883	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LITERATURA ARGENTINA Y PASADO RECIENTE	Autor: MARTINA LOPEZ CASANOVA Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
5036885	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LA NUEVA DERECHA ARGENTINA	Autor: SERGIO MORRESI Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
5036886	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: LOS TEXTOS Y EL MUNDO	Autor: MARTINA LOPEZ CASANOVA Autor: LAURA KORNFELD Autor: GABRIELA RESNIK Autor: ELENA VALENTE Autor: ROCCO CARBONE Autor: SANDRA FERREYRA Autor: MARIA ELENA FONSALIDO Autor: MONICA GARCIA Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
5036887	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: POEMAS DEL VIENTO	Autor/Editor: CECILIA BURGOS Autor: LAURA OESTERHELD
5036888	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: VISTEME CON UN BESO	Autor: SASA PAVCEK Traductor: ANA CECILIA PRENZ KOPUSAR Editor: DE LA TALITA DORADA DE PALLAORO JOSE MARIA
5036889	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL VIAJE CIRCULAR	Autor/Editor: JOSE MARIA PALLAORO
5036890	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PAJAROS CUBIERTOS DE CENIZA	Autor/Editor: JOSE MARIA PALLAORO
5036891	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL LIBRO AZUL Y OTROS POEMAS	Autor: ANA CECILIA PRENZ KOPUSAR Traductor: TERESA KORES Editor: DE LA TALITA DORADA DE PALLAORO JOSE MARIA Autor: MARJAN STROJAN
5036892	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: 12 POEMAS	Autor: TONE PAVCEK Traductor: JUAN OCTAVIO PRENZ Editor: JOSE MARIA PALLAORO
5036893	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SON DOS LOS QUE DANZAN	Autor: JOSE MARIA PALLAORO Editor: DE LA TALITA DORADA DE JOSE MARIA PALLAORO
5036894	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL CAZADOR METAFISICO POESIA REUNIDA I	Autor: LUIS PAZOS Editor: DE LA TALITA DORADA DE JOSE MARIA PALLAORO

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 21/08/2012 Nº 86274/12 v. 21/08/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 9-8-2012

Expediente				
5035936	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: VENADO TUERTO 3D	Autor/Titular: DIEGO JAVIER LONGONI
5035986	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: SALDOS Y OFERTAS	Autor/Titular: MARCOS DANIEL RAPPAPOT ARUSA
5036015	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: MODELO SISTEMICO PARA EL MANEJO CON SIG DE INDICADORES DE CALIDAD DE VIDA	Autor: DANTE ANDRES BARBERO Editor: DANTE ANDRES BARBERO
5036052	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: EQUIS	Autor: GUSTAVO BRESBA Autor: FABIANA BRESBA Titular: DC SISTEMAS Y SERVICIOS SA
5036060	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: HISTORIAS DE PRINCESAS, AMORES Y HECHIZOS	Autor: DARIO A LEVIN Autor: PABLO ZAMBONI Editor: LONGSELLER SA
5036073	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LOS CUENTOS DEL TIO LUCHI	Autor: EDGARDO LUCIANO CAMARERO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036074	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CORAZONADAS. POESIAS, POEMAS Y PROSA.	Autor: CHRISTEAN CABREJOS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036075	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PIEDRA DE TOQUE. POEMAS A DOS VOCES	Autor: ADELA CORPORAAL Autor: MANUEL DEL PINAR Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036076	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL LIBRO DE LOS TALLERES. VOL XVI	Autor: SABRINA MARIEL VEGA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036077	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EN TUS OJOS MI AMOR	Autor: LILA FERRARI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036078	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: MANUAL DE COMUNICACION CORPORATIVA. DE LA IDENTIDAD A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	Autor: ALICIA IRURETAGOYENA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036079	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: CULPAS PROPIAS Y AJENAS	Autor: MARIA MARTA COVARRUBIAS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036080	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA CHICA CHECA, OTROS CUENTOS Y POEMAS	Autor: FELIX GUILLERMO DAGLIO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036081	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MASCARDI, INVESTIGADOR Y GOURMET	Autor: LUIS MARIA SUARDI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036082	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EDAD PRESENTE Y EDAD PASADA	Autor: VICTOR CHOY CHENG Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036085	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL LEGADO DE LOS NONOS	Autor: NESTOR GABRIEL MORO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036086	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: MALVINAS HONOR Y RECUERDOS IMBORRABLES	Autor: CORONEL (R) VGM OSCAR MINORINI LIMA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA

5036087	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DESPUES DEL SILENCIO... LA VIDA	Autor: ELVIRA FERRERAS OLABE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036088	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FICCIONES PRESENTIDAS	Autor: PATRICIA BUSTELO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036089	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SANTA JACINTA MARISCOTTI	Autor: RAUL E P P MARISCOTTI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036091	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI AVE FENIX	Autor: FATIMA E LOPEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036092	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GATO PIRUCHO Y SU AMIGO EL RATON PERICO (UN GATO CREATIVO Y UN RATON ENVIDIOSO)	Autor: STELLA MARIS GAMBA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036093	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: NO PADEZCAS VIOLENCIA. TECNICA PARA RECONOCERLA Y ENFRENTARLA	Autor: PALOMA DE PERLA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036095	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ORDENE “CHE” RUBICHA “ORDENE MI SUPERIOR”	Autor: ERRE-ESE (SANCHEZ R) Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036096	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¡MARIANO MORENO! “DESDE EL FONDO DEL MAR”	Autor: NORBERTO ALDO LUCCHESI Editor: DUNKEN SRL EDITORIAL
5036097	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUEÑOS DEL CORAZON	Autor: ROXANA FRANGILL Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036098	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL PLANETA DE JUAN	Autor: NORMA GLADIS CAVIGLIASSO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036099	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARIPOSAS Y SUEÑOS	Autor: BEATRIZ MORA Autor: MABEL MAZUR Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036100	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN LIBRO EXTRAÑO	Autor: LILIA IRENE IGLESIAS DE FRANCO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036101	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL SEÑOR DE LOS DOS LIBROS	Autor: FERNANDO JOSE WALSH Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036103	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GEOMETRIA DE LA GRAVEDAD	Autor: SANDRA ELISA GOMEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036104	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ¡A QUE ESTO NO LO SABIA! ALGUNAS CUESTIONES LEGALES QUE NO PUEDE DESCONOCER	Autor: RAMIRO RENE RECH Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036105	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA REVOLUCION CULTURAL DEL MERCOSUR	Autor: SALVADOR CABRAL Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036106	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HISTORIAS DEL CAMPO PARA MIS NIETOS	Autor: GRACIELA MONTALIVET Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036107	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAMINO DE ILUSIONES	Autor: ISABEL FOCARACCI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036108	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EXTRAÑOS COTIDIANOS	Autor: YIMA SANTA CRUZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036109	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VOCES DEL OLVIDO	Autor: PATRICIA BARBIERI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5036144	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: NO A LAS DROGAS, ¡SI A LA VIDA!	Autor: MARGARETH FIORINI Traductor: MARCIA KILLMANN Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO (PAULINAS) Autor: LETTERA STUDIO
5036145	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LECTIO DIVINA PARA CHICOS INICIACION EN LA LECTURA ORANTE DE LA BIBLIA PARA CHICOS DE 9 A 14 AÑOS	Autor: IVAN DORNELLES Autor: EDUARDO GARCIA Autor: PILI PIÑERO Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO (PAULINAS)
5036149	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GEOGRAFIA 4 ES. SOCIEDAD Y ECONOMIA EN EL MUNDO ACTUAL	Autor: LUIS DOMINGUEZ ROCA Autor: SILVIA GONZALEZ Autor: CAROLINA GRACIELA GARCIA Autor: RAQUEL ALVARADO QUETGLES Autor: RICARDO APAOLAZA Autor: FERNANDA GONZALEZ MARASCHIO Autor: MARIA MARTINA SOSA Autor: GUILLERMO TOMATI Editor: ESTRADA
5036162	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: BUENISIMO!	Productor: FACUNDO BAINAT
5036163	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AQUI EN LA BAILANTA	Autor: ROBERTO CARLOS SEQUEIRA Autor: HECTOR DARIO AYALA Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5036164	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AQUI EN LA BAILANTA	Autor: ROBERTO CARLOS SEQUEIRA Autor: HECTOR DARIO AYALA Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5036165	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIZZY	Autor: BENITO CERATI AMENABAR Editor: JJC EDICIONES MUSICALES SRL
5036178	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA PREGUNTA DE SUS OJOS	Autor: EDUARDO SACHERI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5036179	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SUPERHEROES. FIGURAS DE COLECCION: EL ASCENSO DEL CABALLERO OSCURO	Autor: ADRIANA NARVAEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5036180	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS 33: EL RESCATE QUE UNIO AL MUNDO	Autor: JONATHAN FRANKLIN Traductor: PAZ PRUNEDA GONZALVEZ Traductor: IRENE CORA TIEDRA GARCIA Traductor: LAURA VIDAL Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5036181	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ALBERGUE DE LAS MUJERES TRISTES	Autor: MARCELA SERRANO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5036182	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VAMPIRE ACADEMY. SANGRE AZUL	Autor: RICHELLE MEAD Traductor: JULIO HERMOSO OLIVERAS Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5036183	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NOSOTRAS QUE NOS QUEREMOS TANTO	Autor: MARCELA SERRANO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5036184	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SANACIONES MILAGROSAS	Autor: LITA DONOSO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 21/08/2012 Nº 86275/12 v. 21/08/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 14-8-2012

Expediente				
5036951	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REQUIEM PARA LOS REBELDES	Autor: FEDERICO A. RAMOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036952	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO ANTE LA MUERTE	Autor: CRISTIAN A RODRIGUEZ Autor: HUGO D LARRALDE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036953	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO ANTE LA MUERTE	Autor: FEDERICO A. RAMOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036954	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EXODO	Autor: CRISTIAN A RODRIGUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036955	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EXODO	Autor: FEDERICO A. RAMOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036956	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ESPADA SIN CABEZA	Autor: CRISTIAN A RODRIGUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036957	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ESPADA SIN CABEZA	Autor: FEDERICO A. RAMOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036958	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 1955	Autor: CRISTIAN A RODRIGUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036959	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 1955	Autor: FEDERICO A. RAMOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036960	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HUACALERA	Autor: CRISTIAN A RODRIGUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036961	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HUACALERA	Autor: FEDERICO A. RAMOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036962	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ARMA DEL TIRANO	Autor: CRISTIAN A RODRIGUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036963	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ARMA DEL TIRANO	Autor: FEDERICO A. RAMOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036964	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INFECTADO POR EL ODIO	Autor: CRISTIAN A RODRIGUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036965	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INFECTADO POR EL ODIO	Autor: FEDERICO A. RAMOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036966	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIL NAVAJAS	Autor: CRISTIAN A. RODRIGUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036967	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIL NAVAJAS	Autor: FEDERICO A RAMOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036968	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DERRAMANDO MI DOLOR	Autor: CRISTIAN A RODRIGUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036969	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DERRAMANDO MI DOLOR	Autor: FEDERICO A. RAMOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036971	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DONDE ESTA TU MESIAS?	Autor: CRISTIAN A RODRIGUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036972	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DONDE ESTA TU MESIAS?	Autor: FEDERICO A. RAMOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036973	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PURIFICACION	Autor: CRISTIAN A. RODRIGUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5036974	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PURIFICACION	Autor: FEDERICO A RAMOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5037009	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL PLAN PREBISCH. RETORNO AL COLONIAJE	Autor: ARTURO M. JAURETCHE Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
5037010	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MANO A MANO ENTRE NOSOTROS	Autor: ARTURO M JAURETCHE Editor: CORREGIDOR SAIC Y E EDICIONES
5037011	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FORJA Y LA DECADA INFAME. CON UN APENDICE DE MANIFIESTOS, DECLARACIONES Y TEXTOS DE VOLANTES	Autor: ARTURO M JAURETCHE Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
5037016	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BARRIOS DE LA CIUDAD	Autor/Titular: ROMINA PAULA LIBRALATO
5037029	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: CUADROS CLINICOS ARTE Y ENFERMEDADES	Autor: OMAR LOPEZ MATO Autor: CELINA LOPEZ MATO Director: OMAR LOPEZ MATO Editor: OLMO EDICIONES DE LOPEZ OMAR RUBEN
5037030	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GESTION FINANCIERA DE LAS ORGANIZACIONES	Autor: CESAR ALBORNOZ Autor: GUSTAVO TAPIA Autor: DAMIAN J MARCOS Autor: CARLOS E AIRE Autor: SERGIO D SUCASAS Autor: ALFREDO OCHONGA Autor: JOSE L FARRONI Autor: KARINA CHERNITZKY Editor: EUDEBA

5037031	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA DEL ESTUDIANTE 2012/13	Autor: ANONIMA Editor: EUDEBA
5037032	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIAS OCULTAS EN LA RECOLETA	Autor: MARIA ROSA LOJO Autor: ROBERTO L ELISALDE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5037033	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL TRAJE DEL EMPERADOR Y OTROS CUENTOS CLASICOS	Autor: SILVIA SHUJER Autor: NANCY FIORINI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5037034	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CONTRATOS ELECTRONICOS UN ESTUDIO DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO ARGENTINO	Autor: LUCIANA BEATRIZ SCOTTI Editor: EUDEBA SEM
5037035	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GENESIS POLITICA DEL DISCURSO RELIGIOSO IGLESIA Y COMUNIDAD NACIONAL (1981) ENTRE LA DICTADURA Y LA	Autor: JUAN EDUARDO BONNIN Editor: EUDEBA SEM
5037036	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DANIEL UNA GUIA PARA EL ESTUDIOSO	Autor: WILLIAM H SHEA Traductor: RAUL LOZANO RIVERA Director: MIGUEL VALDIVIA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5037037	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: GRANADEROS LIBERTAD Y GLORIA. HISTORIA DEL REGIMIENTO DE GRANADEROS A CABALLO "GRAL SAN MARTIN" 1820	Autor: ESTEBAN DARIO OCAMPO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5037038	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GENERALIDADES DE LA ESTUPIDEZ HUMANA	Autor: GRACIELA MARTA GIMENEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5037039	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS BUSCADORES DEL TUYU	Autor: MARIO MENDEZ Autor: PEZ (I) Editor: NORMA GRUPO EDITORIAL
5037040	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL ANILLO DE ESMERALDAS	Autor: NORMA HUIDOBRO Autor: LUCIA MANCILLA PRIETO Editor: NORMA GRUPO EDITORIAL
5037041	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS HADAS BRILLAN EN LA OSCURIDAD	Autor: GRACIELA CABAL Autor: HECTOR BORLASCA Editor: NORMA GRUPO EDITORIAL
5037042	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: GALERIA UNIVERSAL DE MALHECHORES	Autor: DIEGO MUZZIO Autor: LEO ARIAS Editor: NORMA GRUPO EDITORIAL
5037043	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VELADURAS	Autor: MARIA TERESA ANDRUETTO Editor: NORMA GRUPO EDITORIAL
5037044	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA NOCHE DEL POLIZON	Autor: ANDREA FERRARI Editor: NORMA GRUPO EDITORIAL
5037045	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA ULTIMA PALABRA	Autor: VERONICA SUKACZER Editor: NORMA GRUPO EDITORIAL
5037046	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LAGRIMAS DE HIELO TORTURAS Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA GUERRA DE MALVINAS	Autor: NATASHA NIEBIESKIKWIAT Editor: NORMA GRUPO EDITORIAL
5037047	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INFORME Nº 25 - AREA TRIBUTARIA - INCREMENTOS PATRIMONIALES NO JUSTIFICADOS - SU ANALISIS	Autor: NICOLAS RUBIOLO Editor: FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS
5037048	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INFORME Nº 1. AREA EDUCACION - FORMACION Y EJERCICIO PROFESIONAL. DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO DE	Autor: JUAN CARLOS SELTZER Editor: FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS
5037050	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL SABADO EN LAS ESCRITURAS. DOCTRINA, SIGNIFICADO Y OBSERVANCIA	Director: PABLO D OSTUNI Autor: ALBERTO R TIMM Traductor: CRISTINA MORAN Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5037051	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: INTERMEDIARIOS	Autor: ANONIMO Autor: MARCOS BLANCO Autor: KIM JUSTINEN Director: MARCOS BLANCO Traductor: SERGIO V. COLLINS Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5037052	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ALABANZA VIVIENTE. UNA MENTE SANA, UN CUERPO SALUDABLE, UN CORAZON AGRADECIDO	Autor: ALLAN R HANDYSIDES Traductor: FELIX CORTES A Director: ALICIA CLOUZET Director: FRANCESC X GELABERT Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5037053	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PARA ANIMARSE A LEER MAQUIAVELO	Autor: JOSE E. CASTILLO Editor: EUDEBA SEM
5037054	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL DERECHO A LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES REFLEXIONES SOBRE EL ROL DEL PODER JUDICIAL Y	Autor: ROMINA FAERMAN Autor: LAURA PANTASSI Autor: LAURA ROYO Autor: ROBERTO GARGARELLA Autor: GUSTAVO MAURINO Autor: FACUNDO DI FILIPPO Autor: JONATAN BALDIVIEZO Autor: LUCIANA BERCOVICH Editor: EUDEBA
5037055	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CAMELIDOS SUDAMERICANOS COLECCION CIENCIA JOVEN 40	Autor: BIBIANA VILA Editor: EUDEBA SEM
5037056	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PLATON EN EL CALLEJON	Autor: TOMAS ABRAHAM Autor: JAIME PLAGER Autor: MONIKA ARREDONDO Autor: GUSTAVO ROMERO Autor: DIEGO ZERBA Autor: DAMIAN ZERBA Autor: EDITH ELORZA Autor: ROSA MARIA BRENCA Editor: EUDEBA SEM
5037058	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA ESTRUCTURA ACADEMICA ARGENTINA: ANALISIS DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO A LA EDUCACION	Autor: GUILLERMO RUIZ Autor: KARINA MARZOA Autor: MARIA LAURA MANCERI Autor: SUSANA SCHOO Autor: GONZALO ALVAREZ Autor: CLAUDIA MUIÑOS Autor: MARIA CONSUELO RUIZ Editor: EUDEBA

5037059	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: FUSIBLES ELECTRICOS: APLICACIONES PRACTICAS Y SU JUSTIFICACION TEORICA	Autor: JUAN CARLOS GOMEZ TARGARONA Editor: EDIGAR SA
5037060	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DEL TREN DE LA MODERNIDAD AL MENEMOVIL UCR, PJ Y LA POLITICA EXTERIOR NEOLIBERAL	Autor: MARIA CECILIA MIGUEZ Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
5037061	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 2012: PAREIDOLIA EL AÑO DE LAS MARGENES APOCALIPTICAS	Autor: PATRICIO BUSTAMANTE Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
5037063	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MECANICA APLICADA AL DISEÑO DE LOS ELEMENTOS DE MAQUINAS	Autor: RICARDO MARIO AME Editor: NOBUKO SA
5037068	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TANDIL NOTICIAS	Autor/Titular: SEBASTIAN CELANO
5037074	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SOY PROPIETARIO	Autor/Titular: SEBASTIAN CELANO
5037076	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: JUVENTUDES EN AMERICA LATINA. ABORDAJES MULTIDISCIPLINARES SOBRE IDENTIDADES, CULTURAS Y POLITICAS,	Autor: MIRIAM ELIZABETH KRIGER Autor: SARA VICTORIA ALVARADO S Autor: SILVIA ELIZALDE Autor: PEDRO NUÑEZ Autor: ALEXANDER RUIZ SILVA Autor: FLORENCIA SAINTOUT Autor: PABLO A VOMMARO Autor: LUCIANA GUGLIELMO Editor: CAICYT (CENTRO ARGENTINO DE INFORMACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA)
5037077	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: COCO Y CILINDRINA	Autor: CLEMENTE MONTAG Autor: CESAR DACOL Autor: ROBERTO SOTELO Autor: ROBERTO BARRIOS Editor: MARCELO ENRIQUE DANZA
5037078	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL DISCURSO DEL DUALISMO EN LA TEORIA SOCIAL CONTEMPORANEA UNA CRITICA FENOMENOLOGICA	Autor: CARLOS BELVEDERE Editor: EUDEBA SEM
5037079	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTA FRAGIL REALIDAD	Autor: GIOVANNA IANNI Autor: MARIA EUGENIA ROBALLOS Editor: VINCIGUERRA SRL EDITORIAL
5037080	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CAUSA DE LOS PECES	Autor: ALBERTO TARSITANO Editor: VINCIGUERRA SRL EDITORIAL
5037081	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: LA HISTORIETERIA	Autor: CHANTI (A I) Autor: CESAR DA COL Autor: ROBERTO SOTELO Editor: MARCELO ENRIQUE DANZA
5037082	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LUNA MAGICA	Productor: SILVIA CLAUDIA BENNASAR Editor: JAVIER AGUSTIN ESCUDERO Director: SILVIA CLAUDIA BENNASAR Autor: SILVIA CLAUDIA BENNASAR Autor: RAFAEL LUIS ESCUDERO
5037083	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: REALISMO Y REALIDAD EN LA NARRATIVA ARGENTINA	Autor: JUAN CARLOS PORTANTIERO Editor: EUDEBA
5037084	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ARTICULACION DE LOS AGRICULTORES FAMILIARES EN LA CADENA AGROINDUSTRIAL DE PORCINOS	Autor: RAUL FIORENTINO Autor: GRACIELA PERI Autor: DIEGO PIÑEIRO Autor: NICOLAS LION Editor: MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA
5037085	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: OSVALDO REIG LA VIDA ITINERANTE DE UN BIOLOGO EVOLUCIONISTA	Autor: MONTSERRAT PONSA FONTANALS Editor: EUDEBA
5037109	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: DISEÑO ARTISTICO DEL BILLETE DE $100 “EVA PERON”	Titular: SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA
5037115	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA NUEVA INTERPRETACION DE LOS SUEÑOS	Autor: TOBIE NATHAN Autor: INES BARBA Autor: JAVIER DIAZ GARRIDO Traductor: IVAN GARCIA BARBEITOS Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5037116	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA DESIGUALDAD Y LOS IMPUESTOS (II) MATERIALES PARA LA DISCUSION	Autor: JOSE NUN Autor: CECILIA RODRIGUEZ Autor: MIGUEL REP Autor: JORGE GAGGERO Autor: ALEXANDRE ROIG Autor: DARIO ROSSIGNOLO Autor: ALEJANDRO GRIMSON Autor: JUAN CARLOS GOMEZ SABAINI Director: JOSE NUN Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5037117	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ACCIDENTE GRINSPUN	Autor: NESTOR RESTIVO Autor: HORACIO ROVELLI Autor: CECILIA RODRIGUEZ Autor: MIGUEL REP Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5037118	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CONCENTRACION Y EXTRANJERIZACION LA ARGENTINA EN LA POSCONVERTIBILIDAD	Autor: DANIEL AZPIAZU Autor: PABLO MANZANELLI Autor: MARTIN SCHORR Autor: CECILIA RODRIGUEZ Autor: MIGUEL REP Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5037119	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA PATAGONIA	Autor: HEBE CLEMENTI Autor: MARCIA SCHVARTZ Autor: INES BARBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5037120	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL VERDADERO NEGOCIO DEL SEÑOR TRAPANI	Autor: PABLO DE SANTIS Autor: HERNAN CAÑELLAS Autor: INES BARBA Director: JUAN LIMA Director: MARIA EMILIA LOPEZ Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA

5037129	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA TARARA CANCIONES TRADICIONALES	Autor: ANONIMO Autor: LEONARDO ARIAS Autor: INES BARBA Director: JUAN LIMA Director: MARIA EMILIA LOPEZ Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5037135	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SUICIDIO Y EUTANASIA: EN LA FILOSOFIA OCCIDENTAL Y EN LO NORMATIVO Y FILOSOFICO JUDIO. TOMO I	Autor/Editor: FERNANDO FISHEL SZLAJEN
5037142	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ISLAM	Autor: MARTIN RODRIGO ALVAREZ Titular: CENTRO ISLAMICO ASOCIACION CIVIL
5037143	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL SECRETO DE LOS SUEÑOS	Autor: MARCELA GAUNA Editor: GERBERA EDICIONES DE FABIANA NOLLA PORTILLO
5037144	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MUCHO Y POQUITO (UNA HISTORIA DE AMOR)	Autor: SILVINA MARIEL TROICOVICH Editor: GERBERA EDICIONES DE FABIANA NOLLA PORTILLO
5037145	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: SELVA DE CIUDAD	Autor: FERNANDA ARGUELLO Autor: DAVID PUGLIESE Editor: GERBERA EDICIONES DE FABIANA NOLLA PORTILLO
5037164	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SENTIDO DE LIDER	Autor: ALBERTO DANIEL FERNANDEZ SANJURJO Editor: ALBERTO DANIEL FERNANDEZ SANJURJO
5037171	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ECONOMIA PARA PRINCIPIANTES	Autor: ALEJANDRO GARVIE Autor: HECTOR SANGUILIANO Editor: ERA NACIENTE SRL
5037172	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FILOSOFIA POLITICA PARA PRINCIPIANTES	Autor: DAVE ROBINSON Autor: JUDY GROVES Traductor: GRACIELA SORMANI Editor: ERA NACIENTE SRL
5037173	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NEUROPSICOLOGIA PARA PRINCIPIANTES	Autor: OSCAR ZARATE Traductor: ANTONIO BONNANO Editor: ERA NACIENTE SRL Autor: ANGUS GELLATLY
5037174	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SLAVOJ ZIZEK	Autor: KULL-WANT CHRISTOPHER Autor: PIERO Autor: HERNAN PIERINI Traductor: LAURA CERRATO Editor: ERA NACIENTE SRL
5037175	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BIOPOLITICA PARA PRINCIPIANTES	Autor: RUBEN HORACIO RIOS Autor: JESUS COSSIO Editor: ERA NACIENTE SRL
5037176	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ZEN PARA PRINCIPIANTES	Autor: EMILIO FERNANDEZ CICCO Autor: OMAR TIRABOSCHI Editor: ERA NACIENTE SRL

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 21/08/2012 Nº 86276/12 v. 21/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA MENDOZA

SRES. IMPORTADORES

Como consecuencia del estudio de valor que se está realizando por la División Fiscalización de Operaciones Aduaneras de la Dirección Regional Aduanera Mendoza con relación a la destinación detallada a continuación, y teniendo en cuenta que los antecedentes obrantes en esta oficina denotan diferencias de valor en destinaciones de un mismo momento, lugar y calidad de mercaderías notándose una baja en su valor, se le hace saber por este medio que al no poder determinarse el valor de conformidad con el método de valor de transacción, se le ha desestimado la aplicación del método de valoración establecido en el artículo 1, del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Art. VII del G.A.T.T. y el protocolo correspondiente, procediéndose a adoptar alguno de los métodos subsiguientes, de acuerdo a lo normado en la Ley 23.311.

FECHA	DESTINACION	CUIT	IMPORTADOR
09/01/07	07038IC04000209P	30-70924566-6	DOHLTEX ARGENTINA S.A.

JUAN D. S. TAPIA, Jefe División Fiscalización de Operaciones Aduaneras. — Dr. RAUL A. BUSTOS CARA, Director, Dirección Regional Aduanera Mendoza.

e. 21/08/2012 Nº 85939/12 v. 21/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

San Martín, 18/7/2012

En razón de no haber ingresado las obligaciones correspondientes al SICORE, se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

CUEVAS JORGE OSCAR (CUIT: 20-14573825-4)

SICORE Período Fiscal 2006/12

Capital adeudado: $ 1.031,19.-

Intereses adeudados al 02/05/2012: $ 1.385,23.-

Cont. Púb. JUAN M. GARCIA, Jefe (Int.) Sección Recaudación, a/c Agencia Nº 15, Disp. Nº 35/05 (DI ROES).

e. 21/08/2012 Nº 87212/12 v. 27/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

San Martín, 18/7/2012

En razón de no haber ingresado las obligaciones correspondientes al impuesto a las Ganancias y al impuesto sobre los Bienes Personales, se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

SUCESION DE CERASO HECTOR (CUIT : 20-00849519-0)
Ganancias deducción improcedente de anticipos
Ganancias Período Fiscal 2005/00
Capital adeudado: $ 653,85.-
Intereses adeudados al 02/05/2012: $ 1.035.04.-

ALMADA CARLOS RUBEN (CUIT: 20-07607696-1)
Bienes Personales deducción improcedente de anticipos
Bienes Personales Período Fiscal 2005/00.
Capital adeudado: $ 4.625.80.-
Intereses adeudados al 17/05/2012: $ 7.392,03.-

Cont. Púb. GABRIELA M. BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 21/08/2012 Nº 87219/12 v. 27/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

San Martín, 18/7/2012

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en el Decreto Nº 1384/2001 respecto al plan de facilidades de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe liquidado a la fecha indicada, los que deberán actualizarse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder

POST-VENTA SAN JOSE SA (CUIT: 30-54180921-6)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 previsional
CONTRIBUCIONES Y APORTES SUSS
Saldo adeudado al 20/07/2012 $ 112.233,26.-

LOURDES S.R.L. (CUIT: 30-53044497-6)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 previsional.
CONTRIBUCIONES Y APORTES SUSS
Saldo adeudado al 20/07/2012 $ 91.412,55.-

L G M DE MIRENZI DOMINGO SALVADOR Y MI RENZI NICO
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 previsional.
CONTRIBUCIONES Y APORTES SUSS
Saldo adeudado al 20/07/2012 $ 64.872,24.-

DODARO HNOS S.R.L. (CUIT : 33-50382192-9)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 previsional.
CONTRIBUCIONES Y APORTES SUSS
Saldo adeudado al 20/07/2012 $ 102.971,01.-

UERIS TELLARINI SAICAYF (CUIT: 30-50458927-3)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 previsional.
CONTRIBUCIONES Y APORTES SUSS
Saldo adeudado al 11/06/2012 $ 3.041,70.-

JUGOS CARAVANA S.R.L. (CUIT: 30-63656789-9)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 previsional.
CONTRIBUCIONES Y APORTES SUSS
Saldo adeudado al 21/06/2012 $ 261.944,55.-

VAICAITIS ARNALDO (CUIT: 20-08248252-1)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 provisional.
TRABAJADORES AUTONOMOS
Saldo adeudado al 31/05/2012 $ 6.050,07.-

BERTINI JUAN ALFREDO (CUIT : 20-05584990-1)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 previsional.
TRABAJADORES AUTONOMOS
Saldo adeudado al 04/05/2012 $ 22.072,65.-

TARRAZO ALBERTO (CUIT: 20-05603582-7)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 previsional.
CONTRIBUCIONES Y APORTES SUSS
Saldo adeudado al 04/05/2012 $ 18.458,29.-

AHMED JOSE ALBERTO (CUIT: 20-08050282-7)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 provisional.
CONTRIBUCIONES Y APORTES SUSS
Saldo adeudado al 31/05/2012 $ 303,79.-

FEMENTA DANIEL ENRIQUE (CUIT: 20-08189735-3)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 previsional.
TRABAJADORES AUTONOMOS
Saldo adeudado al 31/05/2012 $ 8.604,54.-

SARLINGA HUGO LEONARDO (CUIT: 20-08206340-5)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 previsional.
APORTES Y CONTRIBUCIONES SUSS
Saldo adeudado al 31/05/2012 $ 40.948,86.-

Cont. Púb. GABRIELA M. BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 21/08/2012 Nº 87235/12 v. 27/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Circular Nº 2/2012

Acuerdo Regional de Apertura de Mercados Nº 1. Vigésimo Segundo Protocolo Adicional. Vigencia.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12048-388-2012/1 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 415 del 18 de marzo de 1991 estableció un mecanismo ágil con el fin de permitir la aplicación automática de los tratamientos preferenciales convenidos por la República Argentina, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la Secretaría de Comercio Exterior, mediante Nota SCEX Nº 624 del 27 de marzo de 2012, remitió copia autenticada del Vigésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados Nº 1 suscripto por la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, e informó que el mismo entró en vigencia el 21 de marzo de 2012.

Que el Artículo 1° del mencionado Protocolo Adicional prorroga el plazo a que hace referencia el Artículo 4° del Décimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados Nº 1, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que en virtud de ello, y con el objeto de facilitar a los operadores de comercio exterior el uso y aplicación de los beneficios establecidos en el mencionado protocolo, corresponde el dictado de la presente medida.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, se estima conveniente precisar que:

1. El Vigésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados Nº 1, suscripto por la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, entró en vigencia el 21 de marzo de 2012.

2. Los beneficios previstos en el Artículo 4° del Decimoctavo Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados Nº 1 para los productos contenidos en los Anexos 1 y 2 del mismo —Anexo III de la Circular Nº 5/11 (AFIP)— serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2012, o hasta que se alcance, en conjunto, la cuota de NUEVE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 9.000.000), lo que ocurra primero.

3. El texto del protocolo citado en el punto 1. podrá ser consultado en el sitio "web" institucional de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).

4. Sustitúyese el Anexo II de la Circular Nº 5/11 (AFIP) "Protocolos Adicionales ARAM Nº 1 Vigentes para el Ambito de la República Argentina", por el que se consigna en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

ANEXO CIRCULAR Nº 2/12 (AFIP)

ANEXO II CIRCULAR Nº 5/11 (AFIP)

Protocolos Adicionales ARAM Nº 1
Vigentes para el Ambito de la República Argentina

PROTOCOLO ADICIONAL	DESCRIPCION
PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL	Amplía la nómina de apertura de mercados otorgada a favor de la República de Bolivia.
CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL	Amplía la Nómina de Apertura.
PRIMER PROTOCOLO DE ADECUACION	Adecua a la NALADISA la clasificación de los productos negociados por la República Argentina.
DECIMOSEXTO PROTOCOLO ADICIONAL	Se incorporan productos a la Nómina de Apertura de Mercados otorgada por la República Argentina y se fijan requisitos específicos de origen para el sector prendas de vestir.
DECIMOSEPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL	Prorroga el plazo a que hace referencia el Artículo 4° del Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados Nº 1 hasta el 31 de diciembre de 2010.
DECIMOCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL	Se incorporan productos a la Nómina de Apertura de Mercados otorgada por la República Argentina y se fijan requisitos específicos de origen para el sector prendas de vestir.
VIGESIMO SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL	Prorroga el plazo a que hace referencia el Artículo 4° del Decimoctavo Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados Nº 1 hasta el 31 de diciembre de 2012, o hasta cubrir la cuota asignada.

e. 21/08/2012 Nº 86320/12 v. 21/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20054874074	GIACOMASSO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20061487779	ALARCON OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20063034542	ASTEGIANO ALFONSO RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20085343425	CARRIZO ANTONIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20112906313	GIACHE LUIS RICARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20120540662	RENZ JUAN ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20125176160	CAPORALINI DANIEL ROQUE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20145616280	CULOS NESTOR ALCIDES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20164175848	NEIF OSCAR VICENTE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20170858094	SANCHEZ NESTOR OMAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20171894361	KOTINOVICH NESTOR DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20175997777	TOURNOUR ARIEL ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20200927142	GABERT DANIEL LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20210350749	CERNIK OSVALDO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20219014903	FARAH JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 17.
20223797696	ZANOTTO VICTOR MARTIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20234574044	KNOLL GASTON EMILIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20234881680	POLISZUK ALFREDO NAHUM	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20235047307	VANNEY CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20236796591	KASKO JORGE SIMON	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20247294962	PSOCIK HORACIO GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20248266342	CABEZAS ORLANDO JESUS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20252099272	BUFF MATIAS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20253005379	SUELDO HERITIER SEBASTIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.
20264130175	LOSANO MATIAS FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20268335618	MARTIN RUBEN DARIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20270256857	SCHLEICHER ARIEL FABIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20305732444	PALIOFF NOSAL JUAN PABLO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20328897939	FONTANA JAVIER JORGE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20335010621	EDL CRISTIAN EMMANUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23200409019	GRECO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23265269524	DAMBOREARENA MARIA VERONICA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27037490798	SCHAAB AURELIA ROSA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27113378234	CATTANEO MARIA DEL CARMEN	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
27161107099	URBAN LUISA ANGELICA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27228648200	MACKO CLAUDIA LILIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27247022533	BUTIGUE MARIA SOLEDAD	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27274323502	ROBLEDO CAROLINA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27279923141	TOFALETTI DEBORA LORENA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30587662465	BASELICA HNOS SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30602466848	PARATODOS S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30620240938	SUCESORES DE LERDA MARIANO E	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30632444490	ELCA SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30633035624	MASSON DANIEL JOSE Y MASSON SERGIO BERNARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30633349025	PRON EDUARDO Y HUGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.
30667093127	RICARDO AMORI Y ALDO AMORI S H	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30688848225	ALTOS SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30688874943	OLOCCO SANTIAGO M OLOCCO RAUL C OLOCCO CARLOS H Y OLOCCO MIG	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30707947248	AGROAMANECER S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 17.
30708286989	LOS RASTROJOS S.A.	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30708666803	DE MARTIN SERGIO Y PES GUSTAVO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709069493	BUELA JOSE MARIA BUELA MARIA ROSA Y ELENO MARIA REMEDIOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709166456	SOJA PORA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30709511447	PROLAPI S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 8.
30710327285	FIDEICOMISO SERPEY	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710334389	EL CEMAPA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710917058	BIALAC CEREALES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30711249318	EL GAMBITO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33708984529	CARNEB S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33710671139	AGRISUR SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30526412792	MERLO Y MANAVELLA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30708019921	NEGOCIOS Y SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL SUR SRL	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30708589175	GANAGRO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 21/08/2012 Nº 87370/12 v. 21/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20035130110	RODRIGUEZ MUEDRA ANTONIO HERNAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20042368920	PEREDA NICOLAS VICENTE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20055177148	MAYER CARLOS HAROLDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20073656568	DAVIT HECTOR OMAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20101924905	ALMIRON IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20120775015	REGALIA JORGE OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20142744628	ARRASTUA DANIEL MAURICIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20172207287	SANCHEZ DI PIETRO JUAN FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20174335681	MINNUCCI ARIEL DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20201737967	MORENO FERNANDO MARCOS	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
20220247628	GIRBENT LUIS ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20230494836	SELVA CESAR LEANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20257398529	GRIMM DIEGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20273423932	CURTI JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20278309690	TOMASSI HUGO CRISANTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23147102119	GARINO DELFOR LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23167132359	MONSALVE JORGE ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23167648509	AGUER PABLO AMBROSIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23168648219	MASTROIANNI JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
23184780909	ZAPPETTINI JULIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30654202636	LA MARIPOSA SOCIEDAD DE HECHO DE SERGIO Y GUSTAVO RICARDINO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708381116	3 B AGROPECUARIA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709086266	LABRIOLA JULIO CESAR LABRIOLA ENRIQUE DONATO SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710102712	LA MARIA URBANA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710355300	MARES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710631731	CADENAS ASOCIADAS S.R.L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 8.
30711603251	FIDEICOMISO AGROPECUARIO RIO QUINTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33709648999	AGRODOC SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30707106944	AGROVETERINARIA LEBRE S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
33587234039	A BACCIFAVA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 21/08/2012 Nº 87371/12 v. 21/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición Nº 47/2012

Disposición Nº 34/09 (SDG OPII). Modificación del régimen de reemplazos en el ámbito de la Dirección Regional Rosario I de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Bs. As., 10/8/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11576-77-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, la Jefatura de la Dirección Regional Rosario I propone modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su jefatura natural, establecido mediante Disposición Nº 34/09 (SDG OPII).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la jefatura natural de la Dirección Regional Rosario I dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, el que quedará establecido de la siguiente forma, como 1er. Reemplazante la Jefatura de la AGENCIA SEDE ROSARIO I (DI RRO1) y como 2do. Reemplazante la Jefatura de la DIVISION FISCALIZACION Nº 3 (DI RRO1).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. PABLO D. GATTI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 21/08/2012 Nº 86342/12 v. 21/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición Nº 48/2012

Sobre la modificación del Régimen de Reemplazos de la DIRECCION REGIONAL MENDOZA.

Bs. As., 13/8/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11973-30-2012, del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto y atendiendo a necesidades operativas, la Dirección Regional Mendoza propicia modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la jefatura de la citada Dirección.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición (AFIP) Nº 487/07, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modifíquese el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Dirección Regional Mendoza, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIRECCION REGIONAL MENDOZA	1º Cr. LUIS ALBERTO FERNANDEZ Legajo Nº 28.563/68
	2º Cr. PEDRO HORACIO DIAZ DALESIO Legajo Nº 21.469/49

ARTICULO 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. PABLO D. GATTI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 21/08/2012 Nº 86343/12 v. 21/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 288/2012

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en el ámbito de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

Bs. As., 10/8/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13333-47-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Abogado Eugenio Carlos OLABERRIA y el Contador Público Hernán HOLD solicitan el relevo de las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefes Interinos de la División Secretaría de Actuación Nº 3 y de la Sección Asuntos de Valor, respectivamente, en el ámbito del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

Que por lo expuesto, el mencionado Departamento accede a lo solicitado y gestiona designar como Jefa Interina de la División Secretaría de Actuación Nº 3 a la Abogada Judith Alicia DI PILLA, quien se viene desempeñando en idéntico carácter y cargo en la División Secretaría de Actuación Nº 4 de su jurisdicción.

Que la finalización y asignación de funciones de que se trata encuadran dentro de los términos previstos por los Artículos 120 y 121 del C.C.T. Nº 56/92 - Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10).

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en virtud de las modificaciones que la misma implica.

Que asimismo resulta del caso destacar que la designación de Jefatura que por este acto se concreta reviste carácter provisorio, teniendo en cuenta la circunstancia de encontrarse vigente el Régimen de concursos para Jefaturas Intermedias y el Sistema de Selección para Jefaturas de Base aprobado por Disposición Nº 650/04 (AFIP).

Que se cuenta con la conformidad de la mencionada Subdirección General y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas, las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Eugenio Carlos OLABERRIA (*) (Legajo Nº 26.587-0)	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 3
Cont. Púb. Hernán HOLD (*) (Legajo Nº 28.042-9)	SECCION ASUNTOS DE VALOR
Abog. Judith Alicia DI PILLA (Legajo Nº 27.179-9)	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 4

(*) a su pedido y se les deberán asignar funciones acordes con su categoría de revista.

ARTICULO 2° — Designar a la Abogada Judith Alicia DI PILLA (Legajo Nº 27.179-9) en el carácter de Jefa Interina de la División Secretaría de Actuación Nº 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

ARTICULO 3° — La designación practicada en el artículo precedente reviste carácter provisorio en razón de encontrarse vigente el Régimen de concursos para Jefaturas Intermedias y el Sistema de Selección para Jefaturas de Base aprobado por Disposición Nº 650/04 (AFIP).

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/08/2012 Nº 86345/12 v. 21/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 279/2012

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en el ámbito de la Dirección General Impositiva.

Bs. As., 8/8/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10988-21-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Cobranzas Judiciales y Sumarios al Abogado Miguel Alberto MORENO, quien viene desempeñando las funciones de Jefe Interino de la Sección Cobranza Judicial de la Agencia Nº 49 de la Dirección Regional Mícrocentro.

Que la Dirección Regional Microcentro presta conformidad a lo propuesto y gestiona designar como Jefe Interino de la citada Sección al Abogado Mariano BARANDA.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales a cargo de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Miguel Alberto MORENO (Legajo Nº 35.327/14) en el carácter de Jefe Interino de la Sección Cobranza Judicial de la Agencia Nº 49 de la Dirección Regional Microcentro.

ARTICULO 2° — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Miguel Alberto MORENO (Legajo Nº 35.327/14)	DIVISION COBRANZAS JUDICIALES Y SUMARIOS DE LA DIRECCION DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Abog. Mariano BARANDA (Legajo Nº 42.271/73)	SECCION COBRANZA JUDICIAL DE LA AGENCIA Nº 49 DE LA DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/08/2012 Nº 86322/12 v. 21/08/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 277/2012

S/finalización de funciones y designación de Jefatura Interina y de Supervisor Interino en el ámbito de la Dirección Regional Mar del Plata.

Bs. As., 8/8/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11858-171-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Contadora Pública Ana María RABINO solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Mar del Plata.

Que por lo expuesto, la mencionada Dirección Regional accede a lo solicitado y gestiona designar como Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 al Contador Público Gustavo Marcelo CAPDEVILLE, quien viene desempeñando las funciones de Supervisor Interino del Equipo 1 C dependiente de la citada División.

Que por otra parte gestiona designar en el carácter de Supervisor Interino del mencionado Equipo al Contador Público Ernesto Omar SCHULZE.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Ana María RABINO (Legajo Nº 22.389/62) en el carácter de Jefa Interina de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Mar del Plata.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Gustavo Marcelo CAPDEVILLE (Legajo Nº 34.366/48) en el carácter de Supervisor Interino del Equipo 1 C de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Mar del Plata.

ARTICULO 3º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Mar del Plata:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Gustavo Marcelo CAPDEVILLE (Legajo Nº 34.366/48)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 1
Cont. Púb. Ernesto Omar SCHULZE (Legajo Nº 38.676/29)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO 1 C DE LA DIVISION FISCALIZACION Nº 1

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/08/2012 Nº 86327/12 v. 21/08/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1798/2012

Bs. As., 13/8/2012

VISTO el Expediente Nº 4530/2012/INCAA, y lo dispuesto por la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01) y el Decreto Nº 1536/02, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES participa conjuntamente con la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON y tienen a su cargo la organización y desarrollo de la vigésima séptima edición del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, la cual se llevará a cabo en la Ciudad mencionada entre el 17 y el 25 de Noviembre de 2012.

Que en el marco de la mencionada edición se convocará al concurso “VIAJA AL 27° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, implementándose los Premios “MEJOR TRAILER 2012” y “MEJOR AFICHE 2012”.

Que el objeto del Concurso es estimular la participación del público y contribuir a la promoción y difusión del Cine Argentino y sus creadores.

Que corresponde efectuar la reglamentación con respecto a las Bases para participar en el Concurso y establecer los premios que se otorgarán.

Que el artículo 3 inciso a) de la Ley Nº 17741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01) establece entre los deberes y atribuciones de la Presidencia del Organismo ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina formuladas por la Asamblea Federal, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley Nº 17741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Llámase a Concurso “VIAJA al 27° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA” a desarrollarse en el marco de la vigésima séptima edición del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata que se llevará a cabo del 17 al 25 de Noviembre de 2012.

ARTICULO 2° — Apruébense las bases del Concurso “VIAJA al 27° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA” que como anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — La participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del mismo.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO “VIAJA AL 27 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA”

1°.- Establécese como premios “Premio al Mejor Trailer” y “Premio Mejor Afiche”, otorgándose a los autores del trailer y el afiche ganadores sendas plaquetas, las que se entregarán en la Ceremonia de Clausura del Festival en la Ciudad de Mar del Plata.

2°.- Podrán participar en el Concurso los trailers y los afiches de todos los estrenos de producción nacional del Año 2012.

3°.- Los trailers y afiches serán visualizados en la página web del Festival.

4°.- Los interesados deberán notificar en forma fehaciente a la Organización del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA su intención de participar dentro de los TREINTA (30) días de publicada la presente Resolución.

5°.- La presentación de los trailers y afiches deberá ser efectuada en soporte compatible para incorporarse en la Página Web del Festival mardelplatafilmfest.com hasta el 5 de Octubre de 2012.

6°.- El público será el encargado de efectuar el voto mediante la Página Web del Festival entre los trailers y afiches participantes, resultando de tal votación el Mejor Trailer y el Mejor Afiche.

7°.- El cierre del Concurso será el día 5 de Noviembre de 2012 y la fecha del Sorteo entre el día 6 y el día 9 de Noviembre de 2012 mediante Escribano Público.

e. 21/08/2012 Nº 86146/12 v. 21/08/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.995 DEL 14 AGO. 2012.

EXPEDIENTE Nº 51.733 - “INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS”.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Rehabilitar en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Rehabilitar en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, únicamente en centros urbanos menores a 200.000 habitantes y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO IV de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Rehabilitar en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO V de la presente Resolución.

ARTICULO 6º — Proceder a la ampliación geográfica para ejercer la actividad de intermediación en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO VI de la presente Resolución.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 36.995

Productores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
73527	ANDRES, MARIA JULIA	DNI	32345316
73528	INMEDIATO, MARIA EUGENIA	DNI	33302947
73529	CORDOBA, WALTER	DNI	29093244
73530	ULLUA, CINTIA YANINA	DNI	25959214
73531	TERAN, CLAUDIA LILIANA	DNI	16641348
73532	BUSSO, NORBERTO DAVID	DNI	12143099
73533	QUINI, MONICA ISABEL	DNI	14185876
73534	PORTILLO, JOEL FABIO	DNI	21069717
73535	VILLALBA, MIGUEL ALFREDO	DNI	33433186
73536	TOLEDO, ALICIA DEL CARMEN	DNI	14661785
73537	VITANTONIO, LEANDRO	DNI	33259267
73538	IORLANO SERRUYA, JOSEFINA GUADALUPE	DNI	29520009
73539	RIDOLFI, CHRISTIAN ADRIAN	DNI	27026669
73540	ZARZA, MARIA ANDREA	DNI	22493855
73541	BUSTAMANTE, GABRIELA ALICIA	DNI	13729112
73542	SORBILLI, PABLO EZEQUIEL	DNI	32865501
73543	SOSA, DANIELA PATRICIA	DNI	31047586
73544	MINI, MARIA LAURA	DNI	33287939
73545	BARRIONUEVO, ALEJANDRO LUIS	DNI	23586879
73546	LOPEZ DOMINGUEZ, MARIA ALEJANDRA	DNI	24845989
73547	VANOLLI, SILVINA CLAUDIA	DNI	16171028
73548	ARGAIN, MARIA CECILIA	DNI	20425827
73549	GALACHE, VIRGINIA NOEMI	DNI	30885927
73550	CRUBELLATI, IGNACIO	DNI	27279077
73551	CRUBELLATI, MARIANO	DNI	24498657
73552	PERFILIO, AYELEN NAZARETH YAEL	DNI	34510910
73553	SALVIA, FERNANDO DAMIAN	DNI	35357533
73554	LUQUE, NATALIA ELVIRA	DNI	27930292
73555	LOPEZ, EZEQUIEL ALBERTO	DNI	30603748
73556	TELIAS, VICTOR DANIEL	DNI	17949990
73557	BOSTERS, DAMIAN	DNI	25386554
73558	ROCHA, ALEJANDRINA	DNI	23103621
73559	KOTLER, MOISES LUIS	DNI	4556840
73560	RIZZUTI, FLORENCIA	DNI	35874299
73561	VERGARA DE PAYROLA, BETINA MARIA	DNI	17269811
73562	ROMERO, MARIA DEL CARMEN	DNI	20325446
73563	CAPROTTA, LUCAS EZEQUIEL	DNI	28079841
73564	ARIAS, SIXTO ALEJANDRO	DNI	24101592
73565	PERSIGO, FRANCO MAURICIO	DNI	32172543
73566	RAMIREZ, LORENA VANESA	DNI	25433785
73567	HÖFFERLE, ERIC	DNI	34023296
73568	DAVID, MARCELO HUGO	DNI	18150836
73569	BENAVENTE, SANDRA BEATRIZ	DNI	20583850
73570	NASER, MATEO	DNI	37053682
73571	MASSO RIESCO, ELENA JOSEFINA	DNI	33276045
73572	GONZALEZ, PABLO MARCELO	DNI	33561233
73573	SALAVERRY, MARIA VICTORIA	DNI	26457774
73574	ROSSI, MARIA VICTORIA	DNI	20703276
73575	PEREZ, MARIA ESTHER	DNI	16749779
73576	GERARDUZZI, LEONARDO GASTON	DNI	29740876
73577	RODRIGUEZ, CLAUDIO ALEJANDRO	DNI	31608490
73578	MOLINA, LILIANA ESTER	DNI	27766654
73579	OMAR, MARIA ALEJANDRA	DNI	23736101
73580	BRARDA, DAIANA AMANDA	DNI	34429619
73581	FARIÑA, FRANCISCO JAVIER	DNI	27972053
73582	MEYER, MARTIN	DNI	22823840
73583	PARENTE, SERGIO ANDRES	DNI	23666988
73584	DEVOLI, SILVANA ALEJANDRA	DNI	31441276
73585	MARRAFFINO, RICARDO	DNI	18424974
73586	PELLEGRINI PROIETTO, MARIA EUGENIA	DNI	31181392
73587	TORANZO, ALEJANDRA BEATRIZ	DNI	23376732
73588	BENITEZ, FACUNDO HERNAN	DNI	35761473
73589	ARCEO, AGUSTIN DIEGO	DNI	31251853
73590	SANCHEZ BUSTOS, JUAN MANUEL	DNI	36423255
73591	PAREDES, ANALIA ELIZABETH	DNI	21920216
73592	IFRAN, DIEGO MARTIN	DNI	27687663
73593	MONTES DE OCA, EDUARDO MARIANO	DNI	16939116
73594	LLORET, ROBERTO DANIEL	DNI	18083638
73595	MINGORANCE, FERNANDO GABRIEL	DNI	21710121
73596	CHALABE, ERNESTO NICOLAS	DNI	26394148
73597	MARCHIO, PABLO GABRIEL	DNI	28030537
73598	FRANCIOLI GRONDONA, MARTIN ALEJANDRO	DNI	25998429
73599	ANDRADA, ALBERTO	DNI	7613050
73600	HINOJO, VICTOR	DNI	27122432
73601	CAIVANO, NELSON GERMAN	DNI	30746180
73602	BATTAGLIA, MARIA FLORENCIA	DNI	34798620
73603	PACIALEO GRASSI, NATALIA JIMENA	DNI	31475601
73604	BOUQUET ROLDAN, SANTIAGO NICOLAS	DNI	29698457
73605	ANDRADE, ALBINO EUGENIO	DNI	10263807
73606	CAMPANARIO, MARIANA VANESA	DNI	31978042
73607	GONZALEZ, VALERIA GRISELDA	DNI	22851776
73608	BRIZUELA, DEBORA DEL CARMEN	DNI	29344269
73609	BARLA, MARIA PIA	DNI	25312396
73610	PEREZ DIEZ, SERGIO GERMAN	DNI	14667775
73611	MONAYER, HELENA	DNI	31275842
73612	ROBERTH, PAOLA ANDREA	DNI	30744806
73613	LESCANO, SABRINA YANEL	DNI	33000728
73614	GARCIA ROCHA, MAURICIO NICOLAS	DNI	35267774
73615	LOPEZ, JORGE FRANCISCO	DNI	36172313
73616	LITERA, FACUNDO SABINO	DNI	31896760
73617	ACCIARDI, GUILLERMO ALFREDO	DNI	23656958
73618	MAGLIO, JUAN PABLO	DNI	24919584
73619	CAPALBO, ALBERTO HUGO	DNI	20006526
73620	DIDIER, DAVID	DNI	28150604
73621	ALMUIÑA, CARLOS ALBERTO	DNI	25743547
73622	CAROSSINO TOJO, FERNANDO HECTOR	DNI	20007910
73623	DIAZ, MARIANO EMANUEL	DNI	31735696
73624	AMBROSI, AUGUSTO DOMINGO	DNI	31936298
73625	SANTA ANA, SILVINA BEATRIZ	DNI	30892893
73626	ONZARI, CESAR ADRIAN	DNI	28127303
73627	CORDOBA, ANA CAROLINA	DNI	27842755
73628	BERTONI, VIRGINIA SOFIA	DNI	32641404
73629	NARBAIZ, JOAQUIN	DNI	30106718
73630	MATIS, ROCIO MICAELA	DNI	32997516
73631	FREYRE, ROMINA SOLEDAD	DNI	34394640
73632	ALTAMIRANO, GUSTAVO ADOLFO	DNI	36142809
73633	FRIDMAN, DANIELA LAURA	DNI	23643625
73634	ARBELECHE, CAROLINA	DNI	22899987
73635	MARTINEZ, MARIA SOLEDAD	DNI	25897632
73636	GARCIA, BRUNO JOAQUIN	DNI	35661778
73637	ZARATE, JESUS ANTONIO	DNI	10282766

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
73638	LUCCHETTA-AFRA, MATIAS EZEQUIEL	DNI	31154635
73639	MOLLE, MARCELO OSCAR	DNI	14638660
73640	SOLIVELLAS, PEDRO PABLO	DNI	26455722
73641	SENA, MARCELO ALEJANDRO	DNI	21480294
73642	OLIVEIRA, ADRIANA ELISABETH	DNI	26315761
73643	GALAN, GABRIELA SILVINA	DNI	26411569
73644	BARBARULO, MARIA FLORENCIA	DNI	33032633
73645	BARTOLI, ARIEL HERNAN	DNI	35402028
73646	PASTORE, MARIANO OMAR	DNI	30697797
73647	TARRES, LUCILA	DNI	26397565
73648	VEGA, GUILLERMO FABIAN	DNI	20425714
73649	PALUMBO, FEDERICO GABRIEL	DNI	34384668
73650	POY, EDUARDO LUIS	DNI	21699278
73651	DEMARCHI, ANDREA VERONICA	DNI	21988457
73652	BINAGHI, VICTOR ENRIQUE	DNI	8011286
73653	BINAGHI, CARINA SOLEDAD	DNI	27822032
73654	PEREYRA, VICTORIA ALEJANDRA	DNI	26769069
73655	PARRADO, CAROLINA	DNI	33111075
73656	PARRADO, SEBASTIAN	DNI	31160497
73657	GIMENEZ, LUCAS ANIBAL	DNI	28026484
73658	NIEVA, NAHUEL FACUNDO	DNI	35969874
73659	POZZI, MAURO ARIEL	DNI	31289255
73660	CAVALLARI, FERNANDO GABRIEL	DNI	28056324
73661	GIAMMARINI, TAMARA LUCIA	DNI	33689605
73662	MANNINO, SERGIO HERNAN	DNI	22099574
73663	CICERO, PEDRO FABIAN	DNI	23766465
73664	PLUGEL, ERIKA LORENA	DNI	23424793
73665	CANEPA, AGUSTINA	DNI	30980975
73666	DE GIOVANNI, MARIA PIA	DNI	23573777
73667	AMADO CATTANEO, TOMAS	DNI	33433238
73668	ACUÑA, ANA MARIA	DNI	28279267
73669	WAISMANN, EDUARDO ALFREDO	DNI	11824455
73670	COSENTINO, AGOSTINA	DNI	28230534
73671	ALVAREZ QUINTANA, MARIANA	DNI	22609413
73672	LASZUK, ANDRES EDUARDO	DNI	31751510
73673	D'AGOSTINO, MELINA	DNI	34767308
73674	MACKERN, CHRISTIAN	DNI	31041351
73675	KNUBEL, LUIS MARIA	DNI	31369257
73676	DE NICOLA, ANA ISABEL	DNI	13915673
73677	RAMUNDO, MARIA SALOME	DNI	24826171
73678	PRINCIPE, FEDERICO NICOLAS	DNI	36288013
73679	PEREZ LASTIRI, MANUEL AGUSTIN	DNI	34721876
73680	BERTOLOT, ANDREA MARIA MARCELA	DNI	23869704
73681	PONZO, YAMILA VANESA	DNI	37243241
73682	DEVE, EMANUEL IGNACIO	DNI	37933966
73683	GONZALEZ, NADIA YAEL	DNI	32271505
73684	DIEZ, LUISA ESTELA	DNI	17040781
73685	FERRARI, JULIETA SOLEDAD	DNI	29699462
73686	CABALLERO, MARY LIZBER	DNI	18461834
73687	VILLALBA, GISELA PAOLA	DNI	32877243
73688	BALDERRAMA, GABRIEL EMILIO	DNI	17556805
73689	GARCIA SAGRERAS, MELISA ANDREA	DNI	31856104
73690	RUBINO, MAURICIO CARLOS	DNI	29067459
73691	DAVILA, MARIA VICTORIA	DNI	32327051
73692	SANTANATOGLIA, SILVIO OMAR	DNI	24028878
73693	DONNET, LUCAS MATIAS	DNI	32068893
73694	PECOTCHE, JORGE ADALBERTO	DNI	12651087
73695	TOSTO, IGNACIO	DNI	36502504
73696	MILANESE MARTIN, FERNANDO GABRIEL	DNI	32422072
73697	MAIIEO, LISANDRO MARTIN	DNI	34654009
73698	BORDA, ALICIA LOURDES	DNI	11294665
73699	ENTENZA, JAVIER	DNI	25838534
73700	NASTI FABREGAT, EDUARDO SEBASTIAN	DNI	27471189
73701	MANASSERO, SILVIA BEATRIZ	DNI	17105887
73702	SAMMARRA, IGNACIO MARTIN	DNI	34098994
73703	FOCHESSATTO, LUCIANO MARTIN	DNI	27138883
73704	IRAZU, MARCELO JAVIER	DNI	18004475
73705	GIECO, ANA LIA MARGARITA	DNI	13183363
73706	PARTELL, LAURA JOSEFINA	DNI	27416317
73707	MUSASCHI, BETANIA NATALI	DNI	36302813
73708	SMYRYNSKY, SONIA PATRICIA	DNI	14118000
73709	FERREYRA, GERARDO LUIS	DNI	13886372
73710	TUDURI, LUCIANA BEATRIZ	DNI	24159808
73711	BULGUBURE, MARCELO HORACIO	DNI	22817362
73712	GONZALEZ, LUCIO JAVIER	DNI	26110784
73713	ALARCON, LAURA ELENA	DNI	92427886
73714	BRINSO, MIGUEL	DNI	30035483
73715	FIALA, DARIO JOSE	DNI	17423881
73716	MARTINS, MATIAS SEBASTIAN	DNI	28253818
73717	OLIVEIRA, SERGIO ALEJANDRO	DNI	28778739
73718	PESSACG, DAVID NICOLAS	DNI	34399352
73719	LOPEZ, LEONARDO EZEQUIEL	DNI	25646497
73720	LOPEZ, MARA FERNANDA	DNI	20282312
73721	SCHIEBELBEIN, ESTEBAN	DNI	33148527
73722	FLORES VIDAL PEÑA, MARIA DEL ROSARIO	DNI	26894378
73723	VEGA, EDGARDO RAFAEL	DNI	31688072
73724	GRISMADO, RAUL EDUARDO	DNI	12779992
73725	WENSEL, SEBASTIAN HUGO	DNI	31955285
73726	ZAPATA, VILMA ELOISA	DNI	29233803
73727	GONZALEZ, AGUSTIN	DNI	31666979
73728	MONES CAZON, SANTIAGO	DNI	23469154
73729	GOMEZ ZANETTA, PAULA VIRGINIA	DNI	29084249

ANEXO II - RESOLUCION Nº 36.995

Rehabilitación Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
41086	ARGUELLO, RUBEN ULPIANO	DNI	14980394
55621	TEVEZ, BARBARA MARIELA	DNI	26558653
58082	RUIZ CHACON, SANTIAGO	DNI	28271425

ANEXO III - RESOLUCION Nº 36.995

Rehabilitación de Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida
Art. 19 Ley 22.400

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
55874	ETCHEBARNE, MONICA GRACIELA	DNI	12664750

ANEXO IV - RESOLUCION Nº 36.995

Productores de Seguros en Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
502934	FLIESS, MARIA JOSE	DNI	30654072
502935	DILLENBERGER, NICOLAS MATIAS	DNI	33203325
502936	DALIA, CLAUDIA ESTELA	DNI	14301499
502937	GARCIA, CECILIA ELENA	DNI	26588372
502938	BERARDI, VANINA EUGENIA	DNI	22922278
502939	KOSTENBAUM, CAROLINA SOL	DNI	26952640

ANEXO V - RESOLUCION Nº 36.995

Rehabilitación de Productores de Seguros en Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
502541	PUEBLA, ALDO ANTONIO	DNI	20809754

ANEXO VI - RESOLUCION Nº 36.995

Ampliación Geográfica - Productores - Asesores de Seguros En Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
2684	BONETTI, ROBERTO OSCAR	DNI	6441803
34904	MEDEI DE FALLABRINO, MONICA GRACIELA	DNI	14605673
43421	MORALES, OMAR ALBERTO	DNI	11795929
51094	QUIRITI, MARCELO FABIAN	DNI	16860388
55485	PEREZ, FERNANDO MIGUEL	DNI	13524102
56305	PODIO, RICARDO ALBERTO	DNI	11067218
56726	BONETTI DE BONO, MARIANA CARINA	DNI	24844228
57321	GSCHWIND DE BRUSA, JORGELINA MARIANA	DNI	17908576
63275	MOTTA, FERNANDO ALDO	DNI	14651393

e. 21/08/2012 Nº 86191/12 v. 21/08/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.996 DEL 14 AGO. 2012

EXPEDIENTE Nº 51.733 - "INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS".

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas que se detallan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 36.996

Sociedades de Productores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	RAZON SOCIAL
1169	LA FRANCO AMERICANA S.R.L.

e. 21/08/2012 Nº 86195/12 v. 21/08/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 267/2012

Bs. As., 2/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0526134/2011 y sus agregados sin acumular Nº S01:0526159/2011 y Nº S01:0526143/2011 todos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de trigo pan BIOINTA 3007 BB, BIOINTA 1007 y BIOINTA 2007, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 12 de junio de 2012, según Acta Nº 393, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de trigo pan BIOINTA 3007 BB, BIOINTA 1007 y BIOINTA 2007, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 21/08/2012 Nº 86264/12 v. 21/08/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NS 5230 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Pablo Bergadá/Sr. Rubén Barreiro.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Rossi.

Fundamentación de novedad: NS 5230 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. NS 5230 se asemeja a IS 4777 en color de flor, color y tono de pubescencia, tipo de planta, color y tono de vaina y reacción a peroxidasa, siendo su principal diferencia el ciclo ya que NS 5230 tiene 149,4 días a madurez mientras que IS 4777 tiene 143,5 días a madurez (datos promedios obtenidos en las localidades de Venado Tuerto, Sancti Spiritu, Marcos Juárez, Pujato, Hernando y General Baldisera durante las campañas 2009/2010 y 2010/2011).

Otra diferencia importante es la altura a madurez, siendo NS 5230, 13 cm más alta que IS 4777 (diferencia estadísticamente significativa al 5%, datos obtenidos en las localidades de Venado Tuerto, Sancti Spiritu, Marcos Juárez, Pujato, Hernando y General Baldisera durante las campañas 2009/2010 y 2010/2011).

Fecha de verificación de la estabilidad: 30/04/2009 - VENADO TUERTO (SANTA FE).

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 21/08/2012 Nº 86357/12 v. 21/08/2012

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución Nº 528/2012

Bs. As., 31/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:183171/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Resolución Nº 85 de fecha 1 de marzo del 2012 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) tiene la responsabilidad de establecer un programa centralizado que posibilite la notificación proactiva de información relativa a eventos y deficiencias de seguridad operacional, durante las actividades diarias destinadas a la provisión de servicios aeronáuticos en el territorio nacional.

Que con tal finalidad resulta pertinente que la ANAC establezca las condiciones para el tratamiento de la información notificada, incluyendo el grado de reserva y el deber de cautela en el manejo de la información sobre eventos y deficiencias de seguridad operacional.

Que resulta conveniente que la ANAC implante pautas formales que establezcan mecanismos de aplicación universal de simplificación y coherencia en el tratamiento de la información para la notificación de eventos y deficiencias de seguridad operacional, consolidando los diversos programas de notificaciones aeronáuticas existentes en un programa centralizado para la integración de la información en una base de datos, utilizando para ello un único formulario y dejando sin efecto los utilizados hasta el presente con distintas finalidades.

Que es necesario mantener una guía que permita el reporte con un nivel de detalle suficiente para la notificación de eventos específicos.

Que corresponde a los proveedores de servicios aeronáuticos materializar la difusión de tales procedimientos dentro de sus propias estructuras internas para contribuir al éxito del sistema.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos, (Decreto Nº 1.759/72 t.o. 1991)” y por el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la “Guía para la Notificación para los Proveedores de Servicios” del Programa Nacional de Notificación de Eventos y Deficiencias de Seguridad Operacional (PNSO), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, según las pautas propuestas en el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional del Estado Argentino (SSP), aprobado por Resolución Nº 213 de fecha 31 de marzo del 2011 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

ARTICULO 2° — Incorpórese en la información aeronáutica existente, como formulario único para todas las notificaciones, el Formulario de Notificación de Eventos y Deficiencias de Seguridad Operacional (PNSO), que como Apéndice IV forma parte de la Guía para la Notificación para los Proveedores de Servicios del Programa Nacional de Notificación de Eventos y Deficiencias de Seguridad Operacional (PNSO) aprobada en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Incorpórese la Guía aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución en los respectivos sitios “web” internos-institucionales de los proveedores de servicios aeronáuticos que operan en el ESTADO ARGENTINO, con el objeto de facilitar a su personal los mecanismos para la notificación de eventos y deficiencias de seguridad operacional.

ARTICULO 4° — Deróganse las Disposiciones Nros. 110 de fecha 2 de octubre de 1997, 37 de fecha 30 de marzo de 2007 y 1 de fecha 21 de abril de 2009 dictadas por el ex-Comando de Regiones Aéreas de la FUERZA AEREA ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTICULO 5° — Incorpórese en el sistema informático denominado Sistema Integrado de la Aviación Civil (SIAC), un aplicativo informático que permita la notificación desde las Oficinas de Plan de Vuelo (ARO-AIS) de los aeródromos controlados de la REPUBLICA ARGENTINA, de eventos y deficiencias de seguridad operacional mediante el formulario PNSO.

ARTICULO 6° — Capacítese al personal operativo de las Oficinas de Plan de Vuelo (ARO-AIS) de los aeródromos controlados de la REPUBLICA ARGENTINA, en la utilización del aplicativo informático que permita la notificación de eventos y deficiencias de seguridad operacional por medio del formulario PNSO y en su posterior tramitación con el objeto de facilitar los mecanismos para la notificación.

ARTICULO 7° — Efectúense las coordinaciones correspondientes entre la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE TRANSITO AEREO de la FUERZA AEREA ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, la Dirección de Sistemas y Comunicaciones de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la Unidad de Planificación y Control de Gestión ambos de la ANAC, para el desarrollo del aplicativo informático y las tareas de capacitación del personal de las oficinas de plan de vuelo.

ARTICULO 8° — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial, actualícese la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) y gírese a la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC para su inclusión en el Sitio “Web” Institucional de la ANAC y su publicación en la Biblioteca Digital y, oportunamente, archívese. — Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, ANAC, Administrador Nacional de Aviación Civil.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

e. 21/08/2012 Nº 86307/12 v. 21/08/2012

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución Nº 558/2012

Bs. As., 10/8/2012

VISTO el expediente Nº S01:0246884/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa FINNAIR OYJ/FINNAIR CARGO OYJ solicitó autorización para operar en la REPUBLICA ARGENTINA como agencia fuera de línea a los efectos de promocionar y comercializar los servicios de transporte aéreo de pasajeros, correo y/o carga que ofrece, por intermedio de la firma ROCA TRANSPORT SYSTEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que la relación comercial entre la compañía aérea FINNAIR OYJ/FINNAIR CARGO OYJ y la empresa ROCA TRANSPORT SYSTEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra debidamente acreditada en estas actuaciones, de conformidad con lo prescripto en el punto 3, inciso 4° del Anexo a la Resolución Nº 445 de fecha 19 de septiembre de 1983 del COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA.

Que asimismo, se ha demostrado la autorización para operar servicios de transporte aéreo concedida a la compañía aérea FINNAIR OYJ/FINNAIR CARGO OYJ por parte de la Autoridad Aeronáutica de la REPUBLICA DE FINLANDIA.

Que con respecto al depósito en garantía que establece el número 7, inciso 3) del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, si bien no existen transportadores argentinos que operen sobre bases permanentes en la REPUBLICA DE FINLANDIA y/o mantengan en dicho territorio representaciones o agencias, puede eximirse de la misma a la peticionaria teniendo en consideración que a la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA no le fueron exigidos depósitos de naturaleza económica para operar en el sistema Billing and Settlement Plan (BSP) de la REPUBLICA DE FINLANDIA.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el punto 3, inciso 5° del Anexo a la Resolución Nº 445/83 del COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA y en el número 6 del Capítulo 1 de Anexo I al Decreto Nº 326/82, resulta necesario sujetar la autorización a otorgarse a la posibilidad real y efectiva para los transportadores argentinos de obtener idéntico otorgamiento, asegurando de esa manera el cumplimiento de la exigencia contenida en dichas normas.

Que a su vez resulta pertinente otorgar la autorización por un plazo de CINCO (5) años, término que podrá renovarse por igual período a petición de la interesada, la que deberá ser formulada con una anticipación no inferior a TREINTA (30) días antes del vencimiento de la autorización en vigor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la Empresa ROCA TRANSPORT SYSTEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a funcionar como agencia fuera de línea para promocionar y comercializar en la REPUBLICA ARGENTINA los servicios de transporte aéreo de pasajeros, correo y/o carga que ofrece la compañía aérea FINNAIR OYJ/FINNAIR CARGO OYJ.

ARTICULO 2° — El período de vigencia de la presente autorización se entenderá por el término de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, el que podrá ser renovado por igual período a petición de la interesada la que deberá ser formulada con una anticipación no inferior a TREINTA (30) días antes del vencimiento de la autorización en vigor.

ARTICULO 3° — La Empresa autorizada deberá informar trimestralmente a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE bajo declaración jurada, la cantidad y números de identificación de los documentos de transporte ingresados al país, emitidos y anulados, origen, destino y tarifas pagadas, debiendo facilitar dicha información cada vez que le sea requerida.

ARTICULO 4° — En su actividad, la Empresa ROCA TRANSPORT SYSTEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá ajustarse a las leyes y demás condiciones y normas nacionales que rijan la actividad que desarrolla.

ARTICULO 5° — La Empresa fuera de línea desarrollará sus actividades posibilitando el reencaminamiento de tráfico por transportadores argentinos.

ARTICULO 6° — La vigencia de la presente autorización queda sujeta a la posibilidad real y efectiva de obtener idéntica autorización por parte de las autoridades del país de bandera de la línea aérea de que se trata para con los transportadores argentinos.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese a la Empresa ROCA TRANSPORT SYSTEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, publíquese mediante la intervención del BOLETIN OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, ANAC, Administrador Nacional de Aviación Civil.

e. 21/08/2012 Nº 86308/12 v. 21/08/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE INSPECCION FEDERAL

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 del Decreto 1694/06 se informa que por Disposición DIF 30 de fecha 12 de junio de 2012 se sancionó a la empresa CRF SERVICIOS EMPRESARIOS SRL - CUIT Nº 30-61215496-8 con la pérdida de la habilitación administrativa Nº 1130/342 y la cancelación de la inscripción en el registro especial de empresas de servicios eventuales. — Ing. GUIDO GONZALEZ BELLINI, Director de Inspección Federal, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 21/08/2012 Nº 86257/12 v. 21/08/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 979/2012

31/5/2012

ARTICULO 1° — Dase de baja al INSTITUTO DE EDUCACION ESPECIAL “CARI” DE SILVIA GABRIELA INGRASSIA REYNOSO, C.U.I.T. 27-25659951-7, con domicilio legal y real en la calle Lamadrid 530, Localidad de Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en las modalidades prestacionales de Educación General Básica con Integración Escolar, Formación Laboral y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 2° — Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 21/08/2012 Nº 86330/12 v. 21/08/2012

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PROVISION PARA TAXIMETRISTAS ROSARIO LIMITADA, MATRICULA Nº 2317, (EXP. Nº 782/10, RESOL. Nº 2554/10). COOPERATIVA AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y DE CONSUMO DE VEDIA LIMITADA, MATRICULA Nº 2194, (EXP. Nº 741/10, RESOL. Nº 1943/10). COOPERATIVA AGROPECUARIA GALEGUAY LIMITADA, MATRICULA 2106, (EXP. Nº 461/10, RESOL. Nº 1961/10). COOPERATIVA DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DE REFINERIA DE MAIZ LIMITADA, MATRICULA Nº 2352, (EXP. Nº 779/10, RESOL. Nº 1939/10). SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS LA FRATERNIDAD, MATRICULA BA 214, (EXP. Nº 104/07, RESOL. Nº 1491/07). MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, MATRICULA LR 29, (EXP. Nº 6950/04, RESOL. 1485/06). ASOCIACION MUTUAL SANTA CECILIA, MATRICULA MDZA. 293, (EXP. Nº 4442/04, RESOL. 1941/06). ASOCIACION MUTUAL DE SALUD Y ACCION SOCIAL, MATRICULA BA 1922 (EXP. Nº 1643/09, RESOL. Nº 1596/10). ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE CANAL 5, MATRICULA SF Nº 872, (EXP. Nº 103/12, RESOL. Nº 3256/12. ASOCIACION MUTUAL PASEO DEL SIGLO, MATRICULA SF Nº 1437, (EXP. Nº 99/12, RESOL. Nº 3258/12). Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; VISTO; el presente expediente y atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y/o Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, a tal fin publíquese edicto en el boletín oficial por el término de tres días, haciéndole saber a la sumariada sobre la iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorias que correspondan en razón de la distancia (art. 1 inc. f Ley 19.549), para las entidades que se encuentran fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente. También se notificará que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72 t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las entidades Cooperativas mencionadas la sanción dispuesta en el art. Art. 101 inc. 3 de la Ley 20.337, y respecto a las entidades Mutuales la sanción prevista en el Art. 35 inc. D de la Ley 20.321. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden de la Secretaría de Contralor. Fdo. Dr. Carlos Rubén GONZALEZ, Instructor Sumariante I.N.A.E.S. En relación a COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LA FLORIDA, MATRICULA Nº 32.471, (EXP. Nº 2091/12, RESOL. Nº 1995/11, COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS DEL PERSONAL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE RIO DE LA PLATA S.A. LIMITADA, MATRICULA 23.617, (EXP. Nº 272/11, RESOL. Nº 2156/10). Se notifica a las Entidades mencionadas con antelación, que se ha formado Sumario Administrativo en trámite ante la GERENCIA DE INTERVENCIONES E INFRACCIONES - AREA SUMARIOS, del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), sito en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que cuenta con el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, para que presente descargo y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, conforme lo dispone el Art. 1° de la 19.549. — Dr. CARLOS R. GONZALEZ, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 16/08/2012 Nº 85659/12 v. 21/08/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA AGRARIA BONAERENSE DE MARTINES DE HOZ LIMITADA, EXPEDIENTE Nº 777/10, MATRICULA Nº 2405, RES. Nº 1931/10. ASOCIACION MUTUAL PITAGORA EXPEDIENTE Nº 355/11, MATRICULA Nº CF 2421 RES. Nº 2095/10. ASOCIACION MUTUAL METALURGICA MANUEL BELGRANO, EXPEDIENTE Nº 162/11, MATRICULA Nº SF 1354, RFES. Nº 1170/11. ASOCIACION MUTUAL CORRENTINA DE DOCENTES, EXPEDIENTE Nº 673/11, MATRICULA Nº CORR. 48, RES. Nº 1535/11. ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES (AMSA) - ALTO VALLE OESTE. EXPEDIENTE. Nº 98/11, MATRICULA Nº RN 87, RES. Nº 1533/11. Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; VISTO; el presente expediente y atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y/o Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, a tal fin publíquese edicto en el boletín oficial por el término de tres días, haciéndole saber a la sumariada sobre la iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorios que correspondan en razón de la distancia (art. 1 inc. f ley 19549), para las entidades que se encuentran fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente. También se notificará que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72 t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las entidades Mutuales la sanción prevista en el Art. 35 inc. D de la Ley 20.321. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden de la Secretaria de Contralor. — Dr. CARLOS R. GONZALEZ, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 16/08/2012 Nº 85662/12 v. 21/08/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 28 DE MARZO (Expte: 3323/2005, Mat: SF 379, Prov: 1476/12), ASOCIACION MUTUAL “14 DE MARZO” (Expte. 104/2005, Mat: LR 81, Prov: 1477/12) ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES AUTENTICOS UNIDOS “A.M.T.A.U.” (Expte: 2602/2005, Mat: MZA. 480, Prov: 1478/12), ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DEL TURF (Expte: 1138/2005, Mat: CF 1616, Prov: 1479/12) ASOCIACION MUTUAL QUISQUIZACATE (Expte: 2608/2005, Mat: CBA 737, Prov: 1480/) ASOCIACION MUTUAL DE INFORMATICA MEDIOS DE COMUNICACION Y AFINES (A.M.I.N.C.A.) (Expte: 3352/2005, Mat: BA 1715, Prov: 1481/12), ASOCIACION MUTUAL BALVANERA OESTE (Expte: 1059/2005, Mat: CF 1522, Prov: 1482/12), ASOCIACION MUTUAL PANADEROS PIZZEROS PASTELEROS FABRICANTES DE PASTAS Y MATERIAS PRIMAS (AMIPAN) (Expte: 1160/2005, Mat: BA 1734, Prov: 1483/12), JURAMENTO SOCIEDAD MUTUAL (Expte: 1224/2005, Mat: CF 1561, Prov: 1484/12), el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y providencias que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la Ley 20.321. — Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 16/08/2012 Nº 85668/12 v. 21/08/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 948/2012

Tope Nº 375/2012

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.494.136/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 763 del 30 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 123/134 del Expediente Nº 1.494.136/12 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA), por el sector sindical, y la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE) y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 763/12 y registrado bajo el Nº 576/12, conforme surge de fojas 176/179 y 182, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 200/213, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE

TRABAJO Nº 763 del 30 de mayo de 2012 y registrado bajo el Nº 576/12 suscripto entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA) y la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE) y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.494.136/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA) C/ ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADIMRA); FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR); CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA (CAMIMA); ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE); CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)			
—Rama Nº 1	01/04/2012	$ 4.573,54	$ 13.720,62
— Rama Nº 3	01/04/2012	$ 4.906,10	$ 14.718,30
— Rama Nº 4	01/04/2012	$ 5.254,89	$ 15.764,67
— Rama Nº 8	01/04/2012	$ 4.647,31	$ 13.941,93
—Rama Nº 10	01/04/2012	$ 4.963,30	$ 14.889,90
—Rama Nº 16	01/04/2012	$ 4.940,21	$ 14.820,63
—Rama Nº 17	01/04/2012	$ 4.591,05	$ 13.773,15
— Ex Rama Nº 7	01/04/2012	$ 4.911,43	$ 14.734,29
CCT Nº 260/75			

Expediente Nº 1.494.136/12

Buenos Aires, 02 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 948/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 375/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 949/2012

Tope Nº 381/2012

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.076.296/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 731 del 24 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 362 del Expediente Nº 1.076.296/03 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por el sector sindical y la empresa PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 250/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 731/12 y registrado bajo el Nº 551/12, conforme surge de fojas 369/371 y 374, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 380/382, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 731 del 24 de mayo de 2012 y registrado bajo el Nº 551/12 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.076.296/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS C/ PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 250/97 "E"	01/04/2012	$ 4.033,70	$ 12.101,10

Expediente Nº 1.076.296/03

Buenos Aires, 2 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 949/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 381/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 950/2012

Tope Nº 373/2012

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.469.124/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1577 del 1 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/20 del Expediente Nº 1.469.124/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA y la ASOCIACION DE EMPRESA DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 281/96, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1577/11 y registrado bajo el Nº 1544/11, conforme surge de fojas 26/28 y 31, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando los importes promedio mensuales de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 63/69, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1577 del 1 de noviembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1544/11 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA y la ASOCIACION DE EMPRESA DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de le SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.469.124/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA C/ ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES CCT Nº 281/96	01/10/2011 01/11/2011 01/01/2012 01/02/2012 01/03/2012	$ 3.017,93 $ 3.042,93 $ 3.142,93 $ 3.267,93 $ 3.392,93	$ 9.053,79 $ 9.128,79 $ 9.428,79 $ 9.803,79 $ 10.178,79

Expediente Nº 1.469.124/11

Buenos Aires, 2 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 950/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 373/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 983/2012

Tope Nº 370/2012

Bs. As., 6/7/2012

VISTO el Expediente Nº 168.758/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 594 del 3 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 35 del Expediente Nº 168.758/09 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por el sector sindical y la empresa RC ELECTROINDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1019/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. Nº 594/12 y registrado bajo el Nº 457/12, conforme surge de fojas 75/78 y 81, respectivamente.

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 171.631/11 agregado como fojas 50 al Expediente Nº 168.758/09, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por el sector sindical y la empresa RC ELECTROINDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1019/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. Nº 594/12 y registrado bajo el Nº 458/12, conforme surge de fojas 75/78 y 81, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 89/94, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 594 del 3 de mayo de 2012 y registrado bajo el Nº 457/12 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y RC ELECTROINDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 594 del 3 de mayo de 2012 y registrado bajo el Nº 458/12 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y RC ELECTROINDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 168.758/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA C/ RC ELECTROINDUSTRIAL Y COMERCIAL S R L Acuerdo Nº 457/12 CCT Nº 1019/08 "E"	01/09/2009 01/04/2010	$ 2.335,61 $ 2.845,61	$ 7.006,83 $ 8.536,83

ANEXO II

Expediente Nº 168.758/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA C/ RC ELECTROINDUSTRIAL Y COMERCIAL S R L Acuerdo Nº 458/12 CCT Nº 1019/08 "E"	01/04/2011 01/01/2012	$ 4.326,50 $ 4.672,62	$ 12.979,50 $ 14.017,86

Expediente Nº 168.758/09

Buenos Aires, 11 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 983/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 370/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 993/2012

Tope Nº 382/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.491.413/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 734 del 24 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente Nº 1.491.413/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 14/89 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 734/12 y registrado bajo el Nº 556/12, conforme surge de fojas 40/42 y 45, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 53/56, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 734 del 24 de mayo de 2012 y registrado bajo el Nº 556/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.491.413/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 14/89 “E”	01/01/2012	$ 7.795,41	$ 23.386,23

Expediente Nº 1.491.413/12

Buenos Aires, 13 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 993/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 382/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 994/2012

Tope Nº 383/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.495.792/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 754 del 30 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente Nº 1.495.792/12 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1129/10 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 754/12 y registrado bajo el Nº 572/12, conforme surge de fojas 76/78 y 81, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 89/91, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 754 del 30 de mayo de 2012 y registrado bajo el Nº 572/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.495.792/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. CCT Nº 1129/10 “E”	01/01/2012	$ 4.859,00	$ 14.577,00

Expediente Nº 1.495.792/12

Buenos Aires, 13 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 994/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 383/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 995/2012

Tope Nº 385/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.489.270/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 570 del 24 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.489.270/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.), por el sector sindical, y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa Nº 8/89 “E” y Nº 13/89 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 570/12 y registrado bajo el Nº 436/12, conforme surge de fojas 106/108 y 111, respectivamente.

Que mediante la providencia obrante a fojas 119, esta Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo solicitó a las partes que presenten las escalas salariales correspondientes a la Planta de Córdoba MQ200 correspondientes a lo pactado en el Acuerdo Nº 436/12.

Que en respuesta a ello, a fojas 126 obran las escalas solicitadas, ratificadas por las partes a fs. 128.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 132/137, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 570 del 24 de abril de 2012 y registrado bajo el Nº 436/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.489.270/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) C/ VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA			
- Planta Pacheco	01/01/2012	$ 7.145,71	$ 21.437,13
CCT Nº 8/89 “E”			

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) C/ VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA			
- Planta Córdoba MQ250	01/01/2012	$ 6.932,28	$ 20.796,84
- Planta Córdoba MQ200	01/01/2012	$ 6.543,49	$ 19.630,47
CCT Nº 13/89 “E”			

Expediente Nº 1.489.270/12

Buenos Aires, 13 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 995/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 385/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 999/2012

Tope Nº 389/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.480.628/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 559 del 23 de abril de 2012 y la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 671 del 17 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/3 vuelta del Expediente Nº 1.480.628/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y la empresa SERVICIOS DE AGUAS DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1227/11 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 559/12 y registrado bajo el Nº 427/12, conforme surge de fojas 30/32 y 35, respectivamente.

Que mediante la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 671 del 17 de noviembre de 2011 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de enero de 2012, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1227/11 “E”, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1044 del 30 de agosto de 2011.

Que atento a que las partes en el Acuerdo Nº 427/12 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes al mes de octubre de 2011, y el tope resultante es mayor al anteriormente fijado para la vigencia a partir del 1° de enero de 2012, se procede a dejar sin efecto la base promedio y el tope indemnizatorio fijado para dicha vigencia.

Que, cabe destacar que la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 671 del 17 de noviembre de 2011 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 45/48, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de enero de 2012, fijados por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 671 del 17 de noviembre de 2011, correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1227/11 “E”, suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y la empresa SERVICIOS DE AGUAS DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 559 del 23 de abril de 2012 y registrado bajo el Nº 427/12 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y la empresa SERVICIOS DE AGUAS DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 671 del 17 de noviembre de 2011, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1227/11 "E", y homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1044 del 30 de agosto de 2011 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.480.628/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES C/ SERVICIOS DE AGUAS DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA. ACUERDO Nº 427/12 CCT Nº 1227/11 "E"	01/10/2011 01/05/2012	$ 4.604,58 $ 5.338,42	$ 13.813,74 $ 16.015,26

Expediente Nº 1.480.628/11

Buenos Aires, 17 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 999/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 389/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1000/2012

Tope Nº 388/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.496.701/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 791 del 7 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente Nº 1.496.701/12 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa FERVI AIR SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 837/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 791/12 y registrado bajo el Nº 607/12, conforme surge de fojas 53/55 y 58, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 66/68, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 791 del 7 de junio de 2012 y registrado bajo el Nº 607/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y FERVI AIR SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.496.701/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ FERVI AIR SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 837/07 "E"	01/04/2012	$ 5.105,80	$ 15.317,40

Expediente Nº 1.496.701/12

Buenos Aires, 17 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1000/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 388/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1001/2012

Tope Nº 387/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.490.113/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 665 del 14 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 45 del Expediente Nº 1.490.113/12 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa PATAGONIA GOLD SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución S.T. Nº 665/12 y registrado bajo el Nº 1273/12 "E", conforme surge de fojas 90/92 y 95, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 103/105, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el De-

creto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 665 del 14 de mayo de 2012 y registrado bajo el Nº 1273/12 "E" suscripto entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa PATAGONIA GOLD SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.490.113/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA C/ PATAGONIA GOLD SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1273/12 "E"	14/05/2012	$ 8.476,22	$ 25.428,66

Expediente Nº 1.490.113/12

Buenos Aires, 17 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1001/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 387/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1002/2012

Tope Nº 390/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente N° 1.489.558/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 536 del 23 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente Nº 1.489.558/12 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa JUNTAS CICCARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1176/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 536/12 y registrado bajo el Nº 431/12, conforme surge de fojas 74/76 y 79, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 87/89, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 536 del 23 de abril de 2012 y registrado bajo el Nº 431/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa JUNTAS CICCARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.489.558/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ JUNTAS CICCARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT Nº 1176/11 "E"	01/05/2012	$ 4.300,00	$ 12.900,00

Expediente Nº 1.489.558/12

Buenos Aires, 17 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1002/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 390/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.